

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

**CG309/2012**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012.**

Distrito Federal, 16 de mayo de dos mil doce.

**VISTOS** para resolver los autos que integran el expediente identificado al rubro, y:

**R E S U L T A N D O**

I. Con fecha quince de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal, atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismos que hace consistir de forma medular en lo siguiente:

*“HECHOS:*

*PRIMERO.- El 27 de junio de 2005 el C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, presuntamente firmó ante un notario público un conjunto de 608 compromisos de campaña que prometió cumplir en caso de resultar*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

electo en las votaciones del 3 de julio de 2006. Lo anterior como se aprecia de las siguientes notas periodísticas:

1) Nota periodística del sitio "EsMas.com", de fecha 25 de junio de 2005, intitulada "Peña Nieto da a conocer sus compromisos", misma que se localiza en la dirección electrónica de internet: <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/455914.html> cuyo contenido es el siguiente:

*Peña Nieto da a conocer sus compromisos*

por: Rosa María Olguín

Fuente: Noticieros Televisa

*Anuncia Peña Nieto que a lo largo de su campaña firmó ante notario 600 compromisos*  
CIUDAD DE MÉXICO, México, jun. 27, 2005.- Enrique Peña Nieto, candidato de la Alianza PRI-PVEM al gobierno del Estado de México, confirmó que suscribió ante notario público 131 cartas compromiso que corresponden a los 125 municipios de la entidad.

*También, seis compromisos con adultos mayores, personas con discapacidad, niños y mujeres. "Son 16 compromisos estatales, 118 regionales y 474 municipales, lo que nos daría un total de un poco más de 600 compromisos... No habríamos de suscribir compromiso alguno que no tuviera viabilidad... El monto de estos compromisos serán del orden de aproximadamente nueve mil millones de pesos", dijo el abanderado priista.*

*El candidato de la Alianza por México aclaró, en conferencia de prensa, que en estos compromisos no están incluidas obras de infraestructura vial y de transporte que serán financiadas con inversión privada.*

*Peña Nieto se pronunció nuevamente en contra de la celebración del 2 de julio convocada por el Partido Acción Nacional.*

*"Si el gobierno no reconsidera esta supuesta celebración, queda finalmente en la ponderación que haga la sociedad a este intento que más parece de provocación por falta de ética política", afirmó el aspirante a gobernar al Edomex.*

*Señaló que sea cual sea el margen piensa ganar la elección y calificó de falaz cualquier argumento que pretenda utilizar la oposición para tratar de deslegitimar el resultado de los comicios del próximo domingo 3 de julio.*

(...)

*SEGUNDO.- Desde el 15 de septiembre de 2005 al 14 de septiembre de 2011 el C. Enrique Peña Nieto se desempeñó en el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México.*

*TERCERO.- En fecha 5 de septiembre de 2011, el C. Enrique Peña Nieto en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México rindió ante el Congreso del Estado su VI informe de labores en el que informó el presunto cumplimiento de 608 compromisos, tal y como se desprende de las siguientes notas periodísticas:*

1) Nota periodística de "La Prensa", de fecha 5 de septiembre de 2011, intitulada "Rinde Peña su VI informe con 608 compromisos cumplidos", misma que se localiza en la dirección

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

electrónica de internet: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2215259.htm> cuyo contenido es el siguiente:

(...)

2) Nota periodística de “El Informador.com.mx”, de fecha 5 de septiembre de 2011, intitulada “Enrique Peña Nieto rinde su sexto informe de gobierno”, misma que se localiza en la dirección electrónica de internet: <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/319987/6/enrique-pena-nieto-rinde-su-sexto-informe-de-gobierno.htm> cuyo contenido es el siguiente:

(...)

3) Nota periodística de “EstadodeMexico.com.mx”, de fecha 5 de septiembre de 2011, intitulada “Enrique Peña Nieto rinde Sexto Informe de Gobierno en el Estado de México”, misma que se localiza en la dirección electrónica de internet: <http://www.estadodemexico.com.mx/noticias.item.149/enrique-pena-nieto-rinde-sexto-informe-de-gobierno-en-el-estado-de-mexico.html> cuyo contenido es el siguiente:

(...)

*TERCERO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otros formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.*

*CUARTO.- Es un hecho público y notorio (por tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que Enrique Peña Nieto es el candidato al cargo de Presidente de la República de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.*

*QUINTO.- El día 30 de marzo de la presenta anualidad dio inicio el periodo de campañas del Proceso Electoral 2011-2012 dentro del cual se llevarán a cabo elecciones para renovar, entre otros cargos, el de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*

*SEXTO.- Que desde el inicio de la campaña electoral y hasta la fecha, en indebido uso de su prerrogativa de radio y televisión el Partido Revolucionario Institucional, dentro de la etapa de campaña electoral en el Proceso Electoral Federal en curso, se están transmitiendo promocionales de radio y televisión (AUDIO Y VIDEO) identificados con los números de folios “RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12”, todos ellos mediante los cuales se pretende engañar e inducir al error a los ciudadanos en general y al electorado que va a participar en la próxima jornada comicial, lo que atenta en contra de los principios constitucionales de la función electoral y del estado democrático, como más adelante se argumentará.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*SÉPTIMO.- El contenido de los promocionales de marras es el siguiente:*

*(...)*

*OCTAVO.- Derivado de la presente contienda electoral y de los hechos referidos en párrafos anteriores, el Partido Acción Nacional dentro del ejercicio de sus derechos constitucionales y prerrogativas en el presente Proceso Electoral como parte del debate político, del análisis y crítica sana a quien actualmente compite para el cargo de Presidente de la República por la coalición “compromiso por México”, quien además ha sostenido que como gobernador del Estado de México cumplió diversos compromisos, y que ahora en eso basa su estrategia de comunicación con los ciudadanos, esto es que cumple con los compromisos sostenidos en campaña.*

*El pasado miércoles once de abril del año en curso, el Partido Acción Nacional a través de la Dirección General de Comunicación Social del Comité Ejecutivo Nacional y la Candidata al Senado de la República por el Estado de México, Lic. Laura Rojas Hernández, invitaron a los medios de comunicación social a la realización del denominado “tour de la verdad”, consistente en acudir a diversos lugares en municipios del Estado de México en donde el citado exgobernador y ahora Candidato por la coalición “compromiso por México” dijo haber cumplido compromisos consistentes en la realización, conclusión o entrega de obras terminadas. Derivado de lo anterior, y en ejercicio de revisión física de los lugares en donde se informó sobre supuestos compromisos cumplidos, se detectó que en varios de esos presuntos compromisos cumplidos es falso que efectivamente las obras estén concluidas o que se hayan realizado, lo que incurre en falsedad por parte del ahora candidato en aseverar dicho cumplimiento.*

*En efecto, tal y como relata el siguiente reportaje periodístico transmitido en Milenio Televisión en la misma fecha del presente hecho.”*

Al respecto es de referir que el quejoso aportó como pruebas para acreditar su dicho:

- 1.- La nota periodística publicada en el sitio “EsMas.com”, el día 25 de junio de 2005, titulada: *“Peña Nieto da a conocer sus compromisos”*.
- 2.- La nota periodística publicada en el sitio “La Prensa”, de fecha 5 de septiembre de 2011, titulada *“Rinde Peña su VI informe con 608 compromisos cumplidos”*.
- 3.- La nota periodística de “El Informador.com.mx”, de fecha 5 de septiembre de 2011, titulada *“Enrique Peña Nieto rinde su sexto informe de gobierno”*.
4. La nota periodística de “Estado deMexico.com.mx”, de fecha 5 de septiembre de 2011, intitulada *“Enrique Peña Nieto rinde Sexto informe de Gobierno en el Estado de México”*.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

5. Un disco compacto (DVD) el reportaje periodístico transmitido en Milenio Televisión, denominado “*tour de la verdad*”.

6. Impresión del contenido de los promocionales ***Guanajuato RA00394-12, Veracruz 1 RA00551-12, Quintana Roo 1 RA00552-12, Jalisco RA00554-12, RA00555-12 Yucatán y RA00556-12 Nuevo León.***

II. Atento a lo anterior, en fecha quince de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja y anexos que lo acompañan y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012.-----*

*SEGUNDO. Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el C. Rogelio Carbajal Tejada representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo establecido en el numeral 23 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”, se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia.-----*

*TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----*

*CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es: “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la presunta difusión de promocionales en radio y televisión al parecer correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, identificados con los números de folios “RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12”, todos ellos mediante los cuales, a consideración del quejoso, se pretende engañar e inducir al error a los ciudadanos en general y al electorado que va a participar en la próxima jornada comicial, cuyo contenido de conformidad con lo señalado por el quejoso, es el siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*“Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Jalisco RA00554-12*

Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.

Voz EPN: "Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.

Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.

Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."

Voz Off. PRI, Compromiso por México.

*RA00555-12 Yucatán*

Se escucha una voz masculina en off que dice:

"Enrique Peña Nieto en Yucatán"

Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:

"Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos."

"Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país."

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

"PRI, compromiso por México"

*RA00556-12 Nuevo León*

Se escucha una voz masculina en off que dice:

"Enrique Peña Nieto en Nuevo León"

Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:

"Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."

"Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

"PRI, compromiso por México"

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, por lo que considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----*

*La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el ocuro que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----*

*QUINTO.- Expuesto lo anterior, trámitese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja, y en su caso, respecto del emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----*

*SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, requiérase 1) Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve término se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, ha detectado la transmisión de los promocionales, identificados con los números de folios "RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12", y de los cuales solo algunos de ellos se detallan a continuación se describen:*

*"Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso. Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Jalisco RA00554-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”

Voz Off. PRI, Compromiso por México.

**RA00555-12 Yucatán**

Se escucha una voz masculina en off que dice:

*“Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:

*“Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos.”*

*“Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

*“PRI, compromiso por México”*

**RA00556-12 Nuevo León**

Se escucha una voz masculina en off que dice:

*“Enrique Peña Nieto en Nuevo León”*

Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:

*“Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.”*

*“Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.”*

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

*“PRI, compromiso por México.”*

b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos y los canales de televisión o estaciones de radio, en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, precisando si a la fecha en que tenga conocimiento del presente requerimiento, los mismos se siguen transmitiendo. Especificando si se difunden como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de los partidos políticos y en su caso la vigencia de los promocionales de mérito; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; c) Del mismo modo y de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de las empresas de radio y televisión en las que se haya detectado la transmisión de los promocionales en comento; y d) Asimismo, de ser el caso que los spots antes detallados no hayan sido pautados por el instituto político en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida; Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita, y esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en el asunto que nos ocupa.-----*

*SÉPTIMO. Asimismo, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet a que hace alusión el accionante en su escrito de queja, levantándose el acta circunstanciada respectiva. -----*

*OCTAVO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mencionado ordenamiento, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

*NOVENO. Respecto de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, en tanto se reciba la información solicitada al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.-----*

*DÉCIMO. Notifíquese mediante oficio el contenido del presente proveído al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y de forma personal al promovente, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

*UNDÉCIMO. Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.”*

**III.** Atento al proveído antes citado, en fecha quince de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio número SCG/2781/2012 dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

**IV.** En fecha dieciséis de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, instrumentó Acta Circunstanciada con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto SÉPTIMO del proveído citado en el antecedente **II**, a efecto hacer constar el contenido de los siguientes portales de Internet:

<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/mexico/455914.html>

<http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2215259.htm>

<http://www.informador.com.mx/mexico/2011/319987/6/enrique-pena-nieto-rinde-su-sexto-informe-de-gobierno.htm>

<http://www.estadodemexico.com.mx/noticias.item.149/enrique-pena-nieto-rinde-sexto-informe-de-gobierno-en-el-estado-de-mexico.html>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

**V.** Mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio con clave DEPPP/2179/2012, firmado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral federal autónomo, mediante el cual dio contestación al requerimiento que le fue formulado por esta autoridad y se emitió el siguiente proveído:

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese el oficio y anexos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Téngase al C. Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo dando contestación al requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad electoral federal mediante proveído de fecha quince de abril del actual; TERCERO.- Atento a los resultados de las diligencias practicadas, con fundamento en lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se admite a trámite el presente procedimiento y resérvese a proveer lo conducente respecto al emplazamiento respectivo a los sujetos denunciados, una vez que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para esclarecer los hechos sometidos a su consideración, y CUARTO.- En virtud de que el artículo 365, párrafo 4 y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 17, párrafos 1, 2, incisos a) y b); 4, 7, 8, 9 y 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, establecen la obligación de la Secretaría del Consejo General de proponer la adopción o no de las medidas cautelares solicitadas a la Comisión de Quejas y Denuncias de este organismo público autónomo, con el propósito de que el citado órgano colegiado se pronuncie respecto a la procedencia o no de la medida cautelar solicitada por la quejosa en su escrito inicial, remítase a dicha instancia la propuesta que formule esta Secretaría para que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a la ley.-----  
QUINTO.- Notifíquese en términos de ley.”*

**VI.** En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo referido en el punto anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/2819/2012, dirigido al Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, a efecto de que dicha instancia determinara la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**VII.** En fecha diecisiete de abril de dos mil doce, se celebró la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Denuncias del Instituto Federal Electoral en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas.

**VIII.** Mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio con número de identificación CQD/BNH/ST/JMVB/74/2012, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, mediante el cual remite el Acuerdo número ACQD-049/2012, en el cual dicha Comisión determinó declarar improcedente la solicitud de las medidas cautelares referidas en el punto anterior y emitió el siguiente proveído:

“(…)

*ACUERDO*

*PRIMERO.* Se declaran *improcedentes* las medidas cautelares solicitadas por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a la difusión de los promocionales motivos de inconformidad en el actual sumario que arguye en su escrito inicial, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando *TERCERO* del presente Acuerdo.

*SEGUNDO.* Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 12 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

*El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de dos mil doce, de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el catorce de abril de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Sergio García Ramírez.*

(…)”

**IX.** En misma fecha el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con la clave SCG/2858/2012, dirigido al C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, mediante el cual notificó el Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

**X.** Atento a lo anterior, en fecha dos de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo dictó un Acuerdo en el que determinó lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, y a efecto de evitar el retraso del presente procedimiento, salvaguardando la garantía constitucional consagrada en el artículo 17, y el principio de expeditez con el que se rige el presente procedimiento, esta autoridad asume su competencia originaria, y a fin de contar con todos los elementos necesarios para su debida integración, esta autoridad sustanciadora advierte la necesidad de contar con mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos materia de este expediente, por lo que se ordena lo siguiente:-----*

*SEGUNDO.- Requierase 1) Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve término se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, se detectó durante el periodo del treinta de marzo de la presente anualidad, al día en que tenga conocimiento del presente proveído, la difusión de los promocionales televisivos y radiales, identificados con los números de folio: “RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12”, cuyo contenido, de conformidad con lo señalado por el quejoso, es el siguiente:*

*Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Jalisco RA00554-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Yucatán RA00555-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Yucatán.*

*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos.*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

*Voz Off. “PRI, compromiso por México”*

*Nuevo León RA00556-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Nuevo León.*

*Voz EPN: “Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.*

*Voz Off. “PRI, compromiso por México”.*

*RV00236-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*RV00336-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí. Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RV00337-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo, para generar más empleos y prosperidad.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RV00339-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RV00340-12*

*Voz Off. “Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos .”*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Voz Off. PRI, compromiso por México*

*RV00341-12*

*Voz Off. "Enrique Peña Nieto en Nuevo León"*

*Voz EPN: "Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."*

*Voz Off: "PRI, compromiso por México".*

*RV00338-12*

*Voz EPN: "¿Por qué quiero ser Presidente? Porque nuestro país merece estar mejor, porque quiero cambiar a México."*

*"Por eso a partir de ahora, me va a ver recorriendo cada uno de los estados de la República, viendo a la gente a los ojos, empeñando mi palabra, comprometiéndome contigo y con todos los mexicanos".*

*"Tu me conoces, sabes que se comprometerme pero lo más importante, se cumplir."*

*RV00384-12*

*Voz EPN: "Aquí Baja California inicia este muro que marca la frontera entre México y Estados Unidos"*

*"Un muro que representa la dolorosa realidad de miles de mexicanos obligados a dejar su país en busca de una vida mejor, aunque la arriesguen en el camino"*

*"Por eso como Presidente de México me comprometo a crear oportunidades de empleo y calidad de vida de este lado de la frontera y a que los derechos de todos los mexicanos se respeten dentro y fuera de nuestro país"*

*"Este es mi compromiso y desde aquí te aseguro que lo voy a cumplir."*

*Cabe referir que dichos promocionales fueron motivo de pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral autónomo, en relación con la medida cautelar solicitada por el impetrante, por lo que esta autoridad cuenta con información alusiva al día dieciséis de abril del presente año, como consta en el diverso oficio DEPPP/2179/2012, mismo que se adjunta al presente para mayor referencia; b) De ser afirmativa la respuesta a los cuestionamientos anteriores, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos los promocionales en cuestión, el número de impactos, canales de televisión y estaciones de radio en que se hayan difundido; y c) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita. -----*

*TERCERO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II, y 13 de la mencionada normativa, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----  
**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el contenido del presente proveído al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.”*

**XI.** En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo referido en el punto anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/3547/2012, dirigido al Lic. Alfredo Eduardo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que dicha instancia proporcionara la información requerida.

**XII.** Con fecha nueve de mayo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número DEPPP/4150/2012, signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante el cual remite información, en respuesta al oficio SCG/3547/2012.

**XIII.** Mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el siguiente proveído:

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar; -----  
SEGUNDO.- En virtud de que el presente Procedimiento Especial Sancionador se integró con motivo de la denuncia formulada por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra del C. Enrique Peña Nieto y de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición “Compromiso por México” por hechos que hicieron consistir medularmente en la presunta difusión de promocionales televisivos y radiales, identificados con los números de folio: RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, con los que a juicio del promovente se incurre en las siguientes irregularidades:  
a) Se viola el principio de sufragio libre y efectivo, al hacer llegar a los electores a través de medios de comunicación social información incorrecta y carente de veracidad respecto de los compromisos que el ciudadano Enrique Peña Nieto como otrora Gobernador del Estado de México, y en los cuales ahora basa su estrategia de comunicación con los ciudadanos, esto es*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

que *cumple con los compromisos*, que supuestamente no realizó; *b)* Se trasgrede el principio de certeza en la contienda electoral, basado en la Tesis X/2001, que al rubro dice: “ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA” y *c)* lo dispuesto en los artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a la *culpa in vigilando* consistente en la presunta omisión a su deber de cuidado de los *partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México*, respecto de los presuntos actos realizados por el *C. Enrique Peña Nieto*.-----

*TERCERO.* En consecuencia, y toda vez que por Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se admitió la queja y se acordó reservar el emplazamiento a las partes en tanto se ejercía la facultad de investigación de esta Secretaría prevista en el artículo 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, agotada la misma se *procede a ordenar emplazamiento y continuar con las siguientes fases del Procedimiento Especial Sancionador*, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Electoral Federal, en contra del *C. Enrique Peña Nieto*, candidato a la presidencia de la República Mexicana, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que hace a los hechos sintetizados en los incisos a) y b) del punto SEGUNDO que antecede; y en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo que hace a los hechos sintetizados en el inciso c), del punto ya citado.-----

*CUARTO.- Emplácese al C. Enrique Peña Nieto*, candidato a la presidencia de la República Mexicana, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México corriéndole traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos.-

*QUINTO.- Emplácese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México*, corriéndoles traslado con copia de la denuncia y de las pruebas que obran en autos.-----

*SEXTO.- Se señalan las doce horas del día catorce de mayo de dos mil doce*, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio “C”, planta baja, Col. Arenal Tepepan, Deleg. Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

*SEPTIMO.- Cítese al ciudadano Rogelio Carbajal Tejeda*, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y *emplácese al C. Enrique Peña Nieto*, a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para que comparezcan a la audiencia referida en el numeral que antecede, por sí o a través de su representante legal, apercibidos de que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Adriana Morales Torres, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Lilita García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Irvin Campos Gil, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 65, párrafo 1 inciso I) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----*

*OCTAVO.- Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Francisco Juárez Flores, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Adriana Morales Torres, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jesús Salvador Rioja Medina, Alberto Vergara Gómez, Dulce Yaneth Carrillo García, Liliana García Fernández, Ingrid Flores Mares, Ma. Carmen Del Valle Mendoza, Fabiola Montero Pérez, Alfonso Contreras Espinosa, Diana Lorena Álvarez Elguea y Cuauhtémoc Vega González, Directora Jurídica, Directora de Quejas, Subdirectores, Jefes de Departamento y personal adscrito de la referida área, todos de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven con el suscrito en el desahogo de la audiencia de mérito.-----*

*NOVENO.- Hágase del conocimiento de las partes que la información y constancias que integran el presente expediente, poseen el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II, y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo tanto, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado.”*

**XIV.** En cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios identificados con las claves SCG/3809/2012, SCG/3808/2012, SCG/3810/2012 y SCG/3807/2012, dirigidos a los representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto y al C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, los cuales fueron notificados el día once de mayo del presente año.

**XV.** En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha nueve de mayo de dos mil doce, el día catorce de mayo del mismo año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DEL LICENCIADO*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

FRANCISCO JUAREZ FLORES, ABOGADO INSTRUCTOR DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y ORDINARIOS SANCIONADORES DE LA DIRECCIÓN DE QUEJAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO (...); EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXOS A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SCG/3811/2012, DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FUE DESIGNADO POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONDUZCA LA PRESENTE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR, AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, COMO PARTE DENUNCIANTE; ASÍ COMO AL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, Y LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, COMO PARTES DENUNCIADAS EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON OCHO MINUTOS SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, EN REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO (...), EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS.-----

POR LAS PARTES DENUNCIADAS COMPARECE EL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO (...) EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LA COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.-----

*EL LICENCIADO JOSÉ LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 20977 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO. QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO (...) EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, Y QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL TESTIMONIO NOTARIAL ARRIBA PRECISADO.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, NO COMPARECE PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.-----*

*NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR QUE SE TUVIERON POR RECIBIDOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- ESCRITO SIGNADO POR LA PROFESORA SARA ISABEL CASTELLANOS CORTÉS, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CONSTANTE DE VEINTISIETE FOJAS ÚTILES A TRAVÉS DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA; 2.- ESCRITO SIGNADO POR DIPUTADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CONSTANTE DE TREINTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL; ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, CONSTANTE DE CUARENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y COMPARECEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE REFERENCIA; ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO EVERARDO ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO A TRAVÉS DEL CUAL COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----*

*CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA DE MÉRITO, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ACUERDA: PRIMERO: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, LAS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD ASÍ COMO ESCRITOS A TRAVÉS DE LOS CUALES DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO, OFRECEN PRUEBAS Y RINDEN ALEGATOS, MISMOS QUE SE ORDENA AGREGAR A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS DENUNCIANTE Y DENUNCIADOS Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA NO SE PRESENTA PERSONA ALGUNA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO.-----

**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS **DOCE** HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDERÁ A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN.-----

EN ESE SENTIDO SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO ALBERTO EFRAÍN GARCÍA CORONA, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LA DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE OFICIO RPAN/508/2012 SUSCRITA POR EL LICENCIADO ROGELIO CARBAJAL TEJADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA QUE SE DENUNCIAN HECHOS Y SE APORTAN LOS ELEMENTOS PROBATORIOS CONTUNDENTES DE LOS CUALES SE DEMUESTRA EL USO INDEBIDO DE LA PRERROGATIVA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN RADIO Y TELEVISIÓN, ELLO EN RAZÓN DE QUE A TRAVÉS DE DIVERSOS PROMOCIONALES PAUTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ADVIERTE LA IMAGEN Y PROMOCIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, AHORA CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EL QUE PRETENDE ENGAÑAR AL ELECTORADO MANIFESTANDO QUE SABE CUMPLIR SUS COMPROMISOS, ELLO DERIVADO DE QUE DURANTE SU GESTIÓN COMO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO FIRMÓ ANTE NOTARIO CIERTO NÚMERO DE COMPROMISOS, LOS CUALES HOY FECHA NO SON Ciertos CON LO QUE CAE EN LA MENTIRA, EN EL ENGAÑO Y, EN CONSECUENCIA, DENTRO DE ESTE PROCESO ELECTORAL, VIOLA EL PRINCIPIO DE CERTEZA. SUS ACTOS VAN EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE DEBEN PREVALECER EN TODO TIPO DE ELECCIÓN. EL PRETENDER ENGAÑAR A LA GENTE GENERA INCERTIDUMBRE E INEQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, MÁXIME QUE SE HA DEMOSTRADO QUE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y SUPUESTAMENTE CUMPLIDOS POR EL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO SON TOTALMENTE FALSOS E INEXISTENTES POR LO QUE ESTA AUTORIDAD, EN PLENITUD DE JURISDICCIÓN, DEBE DECLARAR EL PRESENTE PROCEDIMIENTO COMO FUNDADO TODA VEZ QUE EN AUTOS SE ACREDITAN LOS HECHOS DENUNCIADOS, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

**CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON RELACIÓN EN LO PREVISTO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

POR EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----

SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ESTE ACTO EXHIBO Y RATIFICO ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA, SOLICITANDO SE TENGA POR RECIBIDO Y REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE; REITERANDO QUE NEGAMOS CATEGÓRICAMENTE LA VINCULACIÓN Y EN CONSECUENCIA LA RESPONSABILIDAD QUE SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS INDEBIDAMENTE SE LE PRETENDEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADO. COMO PODRÁ ADVERTIR ESTA AUTORIDAD, EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DE MI REPRESENTADO DEVIENE EN IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE LOS ELEMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA DENUNCIA SON ENDEBLES, INSUFICIENTES Y CARENTES DE PERTINENCIA E IDONEIDAD PARA SUSTENTAR O DESPRENDER DE LOS MISMOS LA EXISTENCIA DE LA IRREGULARIDAD IMPUTADA A MI REPRESENTADO. EN EFECTO, DE LAS PRUEBAS APORTADAS Y ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, NO RESULTAN ÚTILES Y PERTINENTES PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LAS INFRACCIONES ELECTORALES QUE IMPUTA A MI REPRESENTADO, INCLUSO, QUE DEL EXAMEN DE LOS MENSAJES INCLUIDOS EN LOS PROMOCIONALES DE QUE SE TRATA, SE ADVIERTE QUE DICHAS EXPRESIONES NO ESTÁN SUJETAS A UN CANON DE VERACIDAD Y POR TANTO NO PODRÍAN SER CONSIDERADOS COMO LA DIFUSIÓN DE DATOS O HECHOS FALSOS, POR EL CONTRARIO, DEL EXAMEN QUE DE LOS REFERIDOS PROMOCIONALES HAGA ESA AUTORIDAD, ENCONTRARÁ QUE LOS MISMOS SE AJUSTAN PLENAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO JOSÉ LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO PRESENTADO PREVIO AL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, EL CUAL SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO Y COMO INSERTADO A LA LETRA EN EL ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE ESTA AUDIENCIA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A LA INFUNDADA QUEJA PRESENTADA EL 15 DE ABRIL PASADO EN CONTRA DE MI MANDANTE POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. EN PRIMER LUGAR, ME PERMITO SEÑALAR QUE SOBRE LA BASE DE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES LA LITIS SE FIJA CON LA DENUNCIA Y LA CONTESTACIÓN A ÉSTA, Y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LA AUTORIDAD SANCIONADORA NO DEBE INCLUIR HECHOS DIVERSOS A LOS DENUNCIADOS, DADO QUE ELLO ALTERARÍA EL SENTIDO DE ESPECIALIDAD DEL MISMO Y ROMPERÍA CON EL PRINCIPIO QUE IMPERA EN EL TRÁMITE DE ESE TIPO DE PROCEDIMIENTOS, EN EL CASO PARTICULAR, FRENTE AL EXAMEN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR ACCIÓN NACIONAL, NO CABE DUDA QUE LA CONTROVERSIA SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE SER EXAMINADA EXCLUSIVAMENTE EN TORNO A LA DETERMINACIÓN DE LEGALIDAD O ILEGALIDAD DEL CONTENIDO DE LOS PROMOCIONALES RECLAMADOS, TOMANDO EN CUENTA LOS ORDENAMIENTOS CUYA APLICACIÓN Y OBSERVANCIA CORRESPONDE GARANTIZAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y DEBE TENERSE PRESENTE QUE NO SE INCLUYEN EN EL TEXTO LEGAL COMO HIPÓTESIS DE PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, RECLAMOS ENDEREZADOS A CUESTIONAR LA PERTINENCIA, LEGALIDAD, EFICACIA, RESULTADOS, EVALUACIONES, CALIDAD, ETCÉTERA, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS NI DE LOS NIVELES MUNICIPAL O FEDERAL. EN EL ANTERIOR CONTEXTO, DESDE LA PERSPECTIVA DE ESTA REPRESENTACIÓN, LA LITIS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR QUE NOS OCUPA, SE CONSTRIÑE A DETERMINAR LA LEGALIDAD O NO DE LOS PROMOCIONALES RECLAMADOS POR ACCIÓN NACIONAL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL ESTABLECIDAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTE CÓDIGO. PRECISADO LO ANTERIOR, SE AFIRMA QUE LA PRETENSIÓN SANCIONATORIA QUE PROPONE ACCIÓN NACIONAL ES INFUNDADA, PUES COMO SE DEMUESTRA AMPLIAMENTE EN NUESTRO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE QUEJA, POR SU NATURALEZA, LOS MENSAJES QUE SE DIFUNDEN A TRAVÉS DE LOS PROMOCIONALES RECLAMADOS NO ESTÁN SUJETOS A UN CANON DE VERACIDAD Y, POR LO TANTO, NO PUEDEN SER CONSIDERADOS COMO UN MEDIO EN QUE SE DIFUNDA INFORMACIÓN DE HECHOS O DATOS CARENTES DE VERACIDAD QUE RESULTEN ATENTATORIOS DE LOS PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA ELECTORAL, SINO QUE CONSTITUYEN EL EJERCICIO DE DERECHO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LA PRERROGATIVA INHERENTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ACCESO PERMANENTE A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. POR OTRA PARTE, DEBE DESTACARSE QUE EL PARTIDO DENUNCIANTE NO APORTÓ PRUEBAS APTAS PARA DEMOSTRAR LAS SUPUESTAS FALTAS A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE IMPUTA A MI REPRESENTADO. EN EL ANTERIOR SENTIDO, SE HACEN VALER COMO EXCEPCIONES DEFENSIVAS, QUE ESTA H. AUTORIDAD APLICÓ EL CRITERIO ANTERIOR AL RESOLVER LA QUEJA SOMETIDA A SU CONSIDERACIÓN DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE SCG/PE/PC/CG/126/2009, CONFIRMADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA APELACIÓN RECAÍDA AL EXPEDIENTE SUP-RAP-295/2009. EN EL CASO CONCRETO, DEL EXAMEN QUE HAGA ESTA AUTORIDAD DE LOS SPOTS RECLAMADOS, ENCONTRARÁ QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, LOS PROMOCIONALES ÚNICAMENTE CONSTITUYEN UNA PROPUESTA DE CAMPAÑA Y, EN LO PARTICULAR, SU CONTENIDO SE CIRCUNSCRIBE A EXPONER LA *OPINIÓN* QUE TIENE MI REPRESENTADO DE LA GENTE Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE SE GRABARON LOS PROMOCIONALES. ASIMISMO, EN LOS PROMOCIONALES SE *PRESENTA AL CANDIDATO*, SE *ALUDE A DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS* Y SE HACEN REFERENCIAS A *PROPUESTA DE CAMPAÑA* QUE, EN TODOS LOS CASOS ESTÁN RELACIONADAS CON ALGUNOS DE LOS EJES TEMÁTICOS INCLUIDOS EN LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"; POR ÚLTIMO, SE INCLUYEN LOS *LEMAS* ADOPTADOS POR LA COALICIÓN Y LA

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

CAMPAÑA DE PROMOCIÓN QUE NOS OCUPA. COMO SE VE, LOS PROMOCIONALES A EXAMEN, ACORDE A SU NATURALEZA Y FINES, NO EVIDENCIAN UNA FINALIDAD DISTINTA A CAPTAR LA ATENCIÓN DE LOS POSIBLES VOTANTES, PRESENTAR AL CANDIDATO Y SUS PROPUESTAS, LO CUAL DE NINGUNA FORMA SE PUEDE ESTIMAR CONTRARIO A DERECHO. EN ESTE SENTIDO, SE ENCUENTRAN AMPARADOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LA MÁS AMPLIA DIMENSIÓN QUE SE PUEDE DAR AL EJERCICIO DEL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN. POR OTRA PARTE, DEL EXAMEN DE REFERENCIA Y DEL COTEJO QUE SE HAGA DE LOS MENSAJES DIFUNDIDOS EN ELLOS, CON RELACIÓN A LA PLATAFORMA ELECTORAL REGISTRADA POR LA COALICIÓN DE PARTIDOS QUE POSTULÓ A MI REPRESENTADO COMO CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONFIRMARÁ LA LEGALIDAD DE LOS MISMOS, PUES DICHS MENSAJES CORRESPONDEN PLENAMENTE CON LOS DISTINTOS EJES TEMÁTICOS DE QUE CONSTA LA SEÑALADA PLATAFORMA ELECTORAL ADEMÁS DE QUE EN ELLOS NO SE EMPLEA NINGUNA EXPRESIÓN QUE DENIGRE A LAS INSTITUCIONES O A LAS AUTORIDADES, A OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, CALUMNIE A LAS PERSONAS O VAYA EN CONTRA DE LOS VALORES DEMOCRÁTICOS; TAMPOCO SE UTILIZAN SÍMBOLOS, EXPRESIONES, ALUSIONES O FUNDAMENTACIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO; Y SE IDENTIFICA, EN CADA CASO, AL PARTIDO POLÍTICO QUE POSTULÓ EN COALICIÓN A MI REPRESENTADO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

POR OTRO LADO, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO POR EL PARTIDO QUEJOSO. POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y RESPECTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS, CONSISTENTES EN CUATRO DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN AUTOS, AL RESPECTO SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES ACUERDAN DARLOS POR REPRODUCIDOS, DADO QUE CON TALES PRUEBAS TÉCNICAS SE CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS A EFECTO DE QUE SE ENCONTRARAN EN POSIBILIDAD DE FORMULAR UNA DEFENSA ADECUADA Y MANIFESTARAN LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA RESPECTO A LAS MISMAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE A LAS PARTES EL USO DE LA VOZ, Y HASTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA QUE FORMULEN SUS ALEGATOS.--EN ESTE SENTIDO SIENDO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS, EN USO DE VOZ, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME TENGA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EL ESCRITO R PAN/712/2012 SUSCRITO POR EL LICENCIADO EVERARDO ROJAS SORIANO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN ANTE ESTE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN LOS ALEGATOS A QUE HUBIERE LUGAR, ELLO EN RAZÓN DEL ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE SE CONCLUYE QUE DE MANERA CONTINUA, SISTEMÁTICA Y REITERADA EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO LO SON INTERNET, RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS IMPRESOS HA ESTADO PROMOCIONANDO SUS COMPROMISOS QUE SUPUESTAMENTE ESTÁN CUMPLIDOS SIENDO QUE EN LA REALIDAD NO LO ES. ELLO CON LA AGRAVANTE DE QUE MUCHOS DE ESOS PROMOCIONALES LOS ANUNCIÓ CUANDO FUERA GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO UTILIZANDO RECURSOS PÚBLICOS PARA LA ADQUISICIÓN INDEBIDA DE TIEMPOS Y ESPACIOS EN RADIO Y TELEVISIÓN GENERANDO CON ELLO UN POSICIONAMIENTO ANTICIPADO DE SU IMAGEN ANTE EL ELECTORADO. POR OTRO LADO, DE LOS PROMOCIONALES QUE SE ESTÁN DIFUNDIENDO ES CLARO QUE SE TRATA DE PROPAGANDA POLÍTICA. SIN EMBARGO, DE SU CONTENIDO NO SE ADVIERTE QUE PROPICIE LA EXPOSICIÓN, DESARROLLO O DISCUSIÓN ANTE EL ELECTORADO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE TANTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO HAN FIJADO EN SUS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MANERA PARTICULAR EN LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE REGISTRARON PARA ESTE PROCESO ELECTORAL POR LO QUE LA DIFUSIÓN DE DICHS PROMOCIONALES EN NADA APORTA PARA EL DESARROLLO DEL DEBATE Y LA EXPOSICIÓN DE IDEAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO ELECTORAL. FINALMENTE, RESULTA EVIDENTE QUE EL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO NO CUMPLE AL IGUAL QUE LOS PARTIDOS QUE LO POSTULAN, QUIENES SON RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN EN LA DENUNCIA PRESENTADA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO A ESTA AUTORIDAD, LLEGADO EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, DECLARE FUNDADO AL ACTUALIZARSE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA, REITERANDO QUE EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACIÓN, ES INCONCUSO QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA QUEJA CARECEN DE LA ENTIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE MI REPRESENTADO HA TRANSGREDIDO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES DECLARARLA INFUNDADA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: SE ESTIMA QUE LOS ARGUMENTOS Y RECLAMOS DEL PARTIDO DENUNCIANTE RESULTAN IMPROCEDENTES O INFUNDADOS. SON IMPROCEDENTES TODOS AQUELLOS QUE NO ENCUADRAN EN LAS HIPÓTESIS DE PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SON INFUNDADOS AQUELLOS QUE SE RELACIONAN CON UNA SUPUESTA ILEGALIDAD EN EL CONTENIDO DE LOS PROMOCIONALES QUE RECLAMAN PORQUE A DECIR DE LA PARTE DENUNCIANTE, ENGAÑAN E INDUCEN A LOS CIUDADANOS E INCUMPLEN CON EL IMPERATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 228 PÁRRAFO CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TODA VEZ QUE POR UNA PARTE DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE LOS PROMOCIONALES CONTIENEN EN FORMA ESENCIAL Y PREPONDERANTE FRASES QUE CONSTITUYEN MERAS OPINIONES PROPIAS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, EXPRESIONES QUE ENCUENTRAN AMPARO EN LA MÁS AMPLIA DIMENSIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE EN ELLAS NO SE ATENTA CONTRA LA MORAL, LOS DERECHOS DE TERCEROS NI SE PROVOCA ALGÚN DELITO O SE ATENTA O PERTURBA EL ORDEN PÚBLICO. POR OTRA PARTE, PORQUE LAS IDEAS Y OPINIONES QUE SE DIFUNDEN A TRAVÉS DE LOS PROMOCIONALES RECLAMADOS SE CIRCUNSCRIBEN A TEMAS RELACIONADOS, SIEMPRE CON LA PLATAFORMA ELECTORAL REGISTRADA POR LOS PARTIDOS Y COALICIÓN QUE POSTULÓ A MI MANDANTE Y A LA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS TENDENTES A PRESENTAR ANTE LOS ELECTORES AL CANDIDATO POSTULADO, SUS PROPUESTAS Y EL LEMA DE LA CAMPAÑA CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR SE SIGUE QUE LOS PROMOCIONALES RECLAMADOS SE AJUSTAN COMPLETAMENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.-----*

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TRES MINUTOS*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA,  
FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----  
-----CONSTE-----

(...)"

**XVI.** Durante la celebración de la audiencia antes transcrita quien actuó en representación del Partido Revolucionario Institucional, presentó escrito signado por el Dip. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, cuyo contenido es el siguiente:

*"Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 369, párrafo 3, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 68, párrafo 3, inciso b), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, comparezco en tiempo y forma a la audiencia de pruebas y alegatos ordenada dentro del expediente citado al rubro, autorizando para tal efecto a los CC. Gerardo Iván Pérez Salazar y Edgar Terán Reza; por lo que en este acto me permito señalar lo siguiente:*

**ANTECEDENTES.**

*1.- Mediante escrito de fecha quince de abril de dos mil doce, el Partido Acción Nacional, solicitó el inicio del Procedimiento Especial Sancionador en contra del Licenciado Enrique Peña Nieto y los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la realización de actos supuestamente violatorios de la normatividad electoral.*

*2.- El pasado 9 del mes y año en curso, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó emplazar a mi representado al procedimiento sancionador administrativo antes precisado, corriéndole traslado con copia de la denuncia y las constancias de autos, y señaló las doce horas del día 14 de mayo del año en curso para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*Previamente al análisis de la queja me permito las siguientes consideraciones:*

*Se niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente, se le pretenden adjudicar a mi representado.*

*Como podrá advertir esta autoridad administrativa el procedimiento seguido en contra de mi representado deviene en improcedente y por tanto se debe determinar su sobreseimiento, en virtud de que los elementos en los que se basa la denuncia son endebles, insuficientes y carentes de pertinencia e idoneidad para sustentar o desprender de los mismos la existencia de la irregularidad imputada a mi representado.*

*Lo anterior es así, dado que en el caso, los argumentos expuestos por el denunciante no constituyen de manera alguna violación en materia político electoral, además de que el denunciante no ofrece medio probatorio alguno que demuestre que mi representado haya incurrido en conductas contrarias a la normatividad electoral.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que dispone el artículo 369, numeral 3, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por medio del presente escrito, en nombre de mi representado, doy respuesta a los hechos denunciados:*

*PRIMERO A "TERCERO" (de la página 3).- Se niegan en los términos expuestos por la quejosa. Lo cierto es que mi representado efectivamente postuló durante el Proceso Electoral local 2005 del Estado de México, al C. Enrique Peña Nieto, como candidato al cargo de Gobernador.*

*Por otra parte, se debe precisar que respecto de la publicación de las notas periodísticas y lo que en ellas exponen sus autores, ni se afirma ni se niegan, por no tratarse de hechos propios.*

*"TERCERO" (de la página 10) A QUINTO.- Por lo que se refiere los correlativos que se contestan, al no contener hechos propios de mi representado, ni se afirman ni se niegan.*

*SEXTO A OCTAVO.- Por lo que se refiere a los hechos sexto al octavo del escrito de denuncia, se niega lo afirmado por la quejosa en la medida en que, apreciado en su contexto, atribuye a mi representado la conculcación de la normatividad electoral de la materia.*

*Ahora bien, uno de los principios fundamentales del derecho sancionador implica que para que una persona pueda ser objeto de una sanción, además de que se observen las formalidades esenciales del debido proceso (audiencia y defensa), es necesario:*

- 1. Que la conducta imputada esté catalogada como ilegal, en cuyo caso, no cabe la analogía ni la mayoría de razón para calificar un hecho como tal si no está previsto expresamente en la ley con ese carácter;*
- 2. Deben estar plenamente demostrados los elementos que integran la conducta reprochable; y,*
- 3. Debe estar plenamente acreditada la responsabilidad del infractor, la cual puede actualizarse por actos de acción u omisiones de un deber que la ley imponga, relacionados con la planeación o realización material del acto ilícito.*

*En el caso concreto, la denunciante se limita a atribuir responsabilidad a mi representado, a partir de la dogmática afirmación de que las pruebas que ofrece evidencian, en su concepto, una supuesta afectación al principio de certeza previsto en el artículo 41 de la Constitución federal y el incumplimiento a lo establecido en el artículo 228, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al cual tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión se hubiere registrado; lo anterior, bajo la falsa premisa de que los mensajes contenidos en los promocionales reclamados, carecen de veracidad porque, según la quejosa, "...incurre en falsedad al señalar que cumplió sus compromisos y acciones de gobierno durante su gestión, y por ende pretende engañar e inducir al error al electorado que emitirá su sufragio en las próximas elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2012".*

*Al respecto, es de anticipar que las pruebas aportadas y argumentos expuestos por la quejosa no resultan útiles y pertinentes para acreditar los elementos configurativos de las infracciones*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*electorales que imputa a mi representado, incluso, que del examen de los mensajes incluidos en los promocionales de que se trata, se advierte que dichas expresiones no están sujetas a un canon de veracidad y por tanto no podrían ser considerados como la difusión de datos o hechos falsos, por el contrario, del examen que de los referidos promocionales haga esa H. autoridad administrativa, encontrará que los mismos se ajustan a lo establecido en el invocado artículo 228 del Código de la materia.*

**CONTESTACIÓN A LOS PLANTEAMIENTOS DE LA QUEJOSA**

***b) De la Litis.***

*Sobre la base de que en los procedimientos sancionadores la litis se fija con la denuncia y la contestación a ésta, y que en el Procedimiento Especial Sancionador la autoridad sancionadora no debe incluir hechos diversos a los denunciados, dado que ello alteraría el sentido de especialidad del mismo y rompería con el principio que impera en el trámite de ese tipo de procedimientos, en el caso particular, frente al examen de los hechos denunciados por Acción Nacional, no cabe duda que la controversia sometida a la consideración de esa H. autoridad administrativa versa sobre la determinación de legalidad o ilegalidad del contenido de los promocionales reclamados, tomando en cuenta los ordenamientos cuya aplicación y observancia corresponde garantizar a esa H. autoridad administrativa electoral y que, para hacer valer cuestiones relacionadas con las acciones de gobierno o con la legalidad de los actos de campaña que llevó a cabo el C. Enrique Peña Nieto como candidato y titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, la denunciante cuenta con instancias competentes de la referida entidad federativa para, en su caso, hacerlas valer.*

*En el caso, las hipótesis de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador se encuentran previstas de manera limitativa en el artículo 367 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone:*

***“Artículo 367***

*1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:*

- a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;*
- b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o*
- c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.*

*Las porciones normativas a que se aluden, de los artículos 41 y 134 de la Constitución federal son del tenor siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*“Artículo 41.- El pueblo ejerce (...)*

*Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*

*a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;*

*b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;*

*c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;*

*d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;*

*e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;*

*f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y*

*g) Con independencia de lo dispuesto en los Apartados A y B de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado.*

*En situaciones especiales el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.*

*Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.*

*Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.*

*Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.*

***Apartado B.** Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:*

*a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de esta base;*

*b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y*

*c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, se realizará de acuerdo a los criterios señalados en el Apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.*

*Cuando a juicio del Instituto Federal Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.*

***Apartado C.** En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.*

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

***Apartado D.** Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.”*

***Artículo 134.-** Los recursos económicos (...)*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*finés informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”*

*Como se puede advertir, dentro de las hipótesis de procedencia del procedimiento sancionador que nos ocupa, no se incluyen cuestiones relacionadas con actos de campaña realizados en elecciones locales (salvo las relacionadas con el uso con la propaganda político electoral que en ese tipo de procesos se difunde en radio y televisión y que evidentemente no constituye el motivo de queja que nos ocupa).*

*Tampoco se incluyen como hipótesis de procedencia del procedimiento sancionador reclamos enderezados a cuestionar la pertinencia, legalidad, eficacia, resultados, evaluaciones, calidad, etcétera, de los gobiernos de las entidades federativas o de otros niveles de gobierno.*

*En el caso, según la promovente de la queja y lo establecido por esa autoridad administrativa en el auto de emplazamiento, a mi representado se le imputa la supuesta violación al principio del sufragio libre y efectivo, derivado de la difusión de varios promocionales de campaña.*

*Por tanto, se puede concluir que en el caso nos encontramos frente a la hipótesis de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador prevista en el artículo 367, párrafo 1, inciso b), conforme al cual ese tipo de procedimientos es procedente cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código y no otra.*

*En el anterior contexto, desde la perspectiva de esta representación, la litis en el procedimiento sancionador que nos ocupa, se constriñe a determinar la legalidad o no de los promocionales reclamados por Acción Nacional, en el marco de las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en el Código de la materia; lo anterior, tomando en cuenta, la vaguedad de las imputaciones que hace la quejosa en contra de mi representado.*

*Al efecto, cabe señalar que lo anterior encuentra sustento también en el hecho de que en el escrito de queja de Acción Nacional, efectivamente, se invocan únicamente como preceptos supuestamente violados, el principio de libertad del sufragio, contenido en el artículo 41 de la Norma Fundamental y lo establecido en el artículo 228, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al cual “...Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado...”*

*Precisado lo anterior, a continuación pasaremos a evidenciar que la queja promovida por Acción Nacional resulta infundada, en razón de que los promocionales reclamados ni atentan contra el principio de libertad del sufragio ni son contrarios a lo establecido en el artículo 228 del Código de la materia.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*b) Del principio de libertad del sufragio.*

*En concepto de esta representación, por su naturaleza, los mensajes que se difunden a través de los promocionales reclamados no están sujetos a un canon de veracidad y, por lo tanto, no pueden ser considerados como un medio en que se difunda información de hechos o datos carentes de veracidad que resulten atentatorios de los principios rectores en materia electoral, sino que constituyen el ejercicio de derecho fundamental de libertad de expresión y de la prerrogativa inherente a los partidos políticos de acceso permanente a los medios de comunicación social, tal y como se demostrará a continuación:*

*En efecto, la libertad en las elecciones y la libertad de expresión, particularmente la libertad en el debate político conforman la piedra angular de cualquier sistema democrático. Ambos derechos están entrelazados y operan para reforzarse uno al otro, de ésta manera, la libertad de expresión es una condición necesaria para asegurar la libertad de los electores al emitir su sufragio para escoger a sus representantes. Por ello, es particularmente importante que durante los procesos electorales las opiniones e informaciones de todo tipo puedan circular de manera libre.*

*Empero, las opiniones y las informaciones son dos cosas que, desde la perspectiva de su régimen jurídico, no son idénticas. Así, por ejemplo, cuando de opiniones se trata, no tiene sentido hablar de verdad o falsedad, que sí resultan relevantes cuando lo que nos concierne son afirmaciones sobre hechos. El derecho a la libre expresión protegido por nuestra Constitución y diversos tratados internacionales tutela la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento. Sin embargo, el ejercicio de este derecho entraña deberes así como responsabilidades especiales y, de acuerdo con el texto legal, está sujeto a ciertas restricciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección del orden o la moral públicos.*

*En este sentido, es cierto que la información de hechos o datos que se difundan en el ejercicio de la libertad de expresión debe ser veraz, aclarando que veracidad no implica que toda información difundida deba ser "verdadera", es decir, clara e incontrovertiblemente cierta, sino que las comunicaciones en torno a hechos destinadas a influir en la formación de la opinión pública deben estar respaldados por un indispensable deber de cuidado por parte de su emisor encaminado a procurar que lo que quiere difundirse tenga suficiente asiento en la realidad. El informador debe poder mostrar de algún modo que ha respetado un cierto estándar de diligencia en la comprobación del Estatus de los hechos acerca de los cuales informa.*

*Por su parte, cuando de la difusión de meras opiniones se trata, la posición del Estado como garante de los derechos fundamentales de los ciudadanos encuentra una mayor extensión.*

*En efecto, la libertad de expresión es un derecho fundamental establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1) aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Federal.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*De acuerdo con el artículo 6º de la Constitución, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.*

*De lo anterior se sigue que en la referida disposición constitucional se establecen dos derechos fundamentales distintos: el derecho a la libertad de expresión en la primera porción normativa y, el derecho a la libertad de información en una segunda porción normativa. Ambos derechos tienen un alcance distinto y una tutela diferente, de esta manera, en el ámbito de la libertad de expresión es posible emitir ideas, juicios, opiniones o creencias personales, pero sin la pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos; por otra parte, la libertad de información incluye la protección a la posibilidad de buscar, recibir, suministrar o difundir información sobre hechos que se pretenden ciertos.*

*Acerca del vínculo de la libertad de expresión y la libertad de información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, en relación con el artículo 13, párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra la libertad de pensamiento y expresión, que, en cuanto al contenido de este derecho, quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.*

*De lo anterior se sigue, que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y otra social ya que constituye un derecho individual el que nadie sea menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento; pero por otro lado un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. En este sentido, la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas y según ha considerado la Corte Interamericana de Derecho Humanos la dimensión individual y la colectiva del derecho a la libre expresión deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total a la libertad de pensamiento y expresión.*

*En lo que toca a la dimensión puramente informativa de un mensaje, el requisito de veracidad tiene encuadre constitucional, según se desprende de la ratio essendi de la tesis de la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro y texto son los siguientes:*

***LIBERTAD DE EXPRESIÓN E IMPRENTA. LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL LEGISLADOR RELACIONADAS CON LA VERACIDAD Y CLARIDAD DE LA PUBLICIDAD COMERCIAL SON CONSTITUCIONALES CUANDO INCIDAN EN SU DIMENSIÓN PURAMENTE INFORMATIVA. [Se transcribe]***

*Según se aprecia de la anterior transcripción, las **informaciones** que con pretensiones de verosimilitud se difunden a la población, en específico a la ciudadanía en el campo de las cuestiones político-electorales, deben resultar veraces, esto es, estar sustentadas en hechos objetivos y reales, no manipulados, además susceptibles de ser comprobados razonablemente. En cambio, cuando de la difusión de simples opiniones o ideas se trata, la dimensión colectiva del derecho a la libertad de expresión no le genera una limitación especial al referido derecho pues precisamente por la naturaleza personal y subjetiva de ese tipo de mensajes y el imperativo del Estado para garantizar que los gobernados gocen plenamente del derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento y el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, asimismo, de que el referido derecho fundamental no sea objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público, es que frente a ese tipo de informaciones se debe apreciar en su máxima dimensión el ejercicio del derecho fundamental que nos ocupa.*

*Apoyan lo anterior, las siguientes tesis y precedentes jurisdiccionales:*

*LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES. [Se transcribe]  
Jurisprudencia 11/2008*

*LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.— [Se transcribe]*

*SUP-RAP-34/2006 y acumulado*

*“...Conforme con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la opinión es un dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable, o bien, la forma o concepto en que se tiene a algo o a alguien. En ambos casos, puede advertirse que se trata de construcciones mentales que interpretan de alguna forma un determinado sujeto u objeto, real o imaginario.*

*A partir de su significado gramatical, la opinión se traduciría en la concepción subjetiva de la mente humana sobre aspectos de la realidad, hechos o acontecimientos y sobre ficciones, que sería el producto de un proceso intelectual iniciado con la percepción sensorial o la imaginación, que después es objeto de una deliberación interior para producir una determinada expresión valorativa, racional o no.*

*En mérito de lo anterior, como se ha sostenido en otra ocasión, las ideas, creencias y opiniones no se prestan a una demostración de exactitud o veracidad, dada su naturaleza abstracta e íntima vinculación con la libertad ideológica, y por ende, reviste un carácter estrictamente cuestionable y no susceptible de ser contrastado empíricamente.*

*Cuestión diversa la constituyen los hechos o asertos de la realidad exterior, que si bien son consecuencia de una apreciación sensorial de los individuos, que da pie a una descripción del resultado de esa apreciación, el cual implica necesariamente una cierta dosis de subjetividad, pero no de la entidad de una apreciación interno-valorativa.*

*Efectivamente, los hechos son, en su acepción gramatical, en conformidad con la fuente recién citada, acciones u obras, cosas que suceden, y por ende, pertenecen a la realidad exterior y son susceptibles de una verificación o contrastación empírica. En razón de su naturaleza, y como están referidos a una realidad describable, tienen una dimensión personal, temporal y espacial que los individualiza y los distingue de los demás.”*

*No se omite señalar que esa H. autoridad aplicó los anteriores criterios en los términos expuestos al resolver la queja sometida a su consideración dentro de las actuaciones del expediente SCG/PE/PC/CG/126/2009, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la apelación recaída al expediente SUP-RAP-295/2009.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*En este sentido, resulta incuestionable que en el contexto del debate político, cuando se trata de la mera difusión de opiniones o ideas, éstas no se encuentran sujetas a un canon de veracidad y están ampliamente protegidas por las garantías constitucionales al derecho a la libre expresión.*

*En el caso de la propaganda reclamada, del examen que de la misma realice esa H. autoridad, encontrará que en ella tan solo se difunden meras opiniones y elementos que son propios de la propaganda electoral en conformidad a la normatividad aplicable.*

*Al respecto, previamente se estima tener presente, conforme al Diccionario de la Lengua Española, el significado de las palabras “hecho” y opinión; a saber:*

*“hecho, cha.*

*(Del part. irreg. de hacer; lat. factus).*

*1. adj. Acabado, maduro. Hombre, árbol, vino hecho.*

*2. adj. semejante (ll que semeja). Hecho UN león, UN basilisco. Hecha UNA fiera.*

*3. adj. Dicho de una persona: constituida (ll compuesta). Hombre BIEN hecho. Personas MAL hechas.*

*4. m. Acción u obra.*

*5. m. Cosa que sucede.*

*6. m. Asunto o materia de que se trata”*

*opinión.*

*(Del lat. opinio, -ōnis).*

*1. f. Dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable.*

*2. f. Fama o concepto en que se tiene a alguien o algo.*

*~ pública.*

*Como se puede advertir, la palabra “hecho” se refiere a acciones u obras, cosas que suceden y, por tanto, es evidente su naturaleza objetiva y el que por esa circunstancia se trate de cuestiones verificables y sujetas a un canon de veracidad. Derivado de lo anterior, los conceptos o enunciados de naturaleza fáctica, deben ser examinados en cuanto a su veracidad.*

*Por su parte, la naturaleza subjetiva de las “opiniones” se hace patente en su propia definición, al referirse a dictámenes o juicios que alguien se forma respecto de algo cuestionable, o a la fama o concepto que se tiene de alguien o algo, esto es, las opiniones, son producto de operaciones esencialmente subjetivas y, por ello, como se indicó anteriormente, no están sujetas a prueba ni a un canon de veracidad y gozan de cobertura constitucional.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Precisado lo anterior, cabe examinar el tipo información que se difunde a través de los promocionales reclamados:*

*Spot "Guanajuato"*

*Folio RA00394-12*

*Voz Off: Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off: PRI, compromiso por México.*

*Spot "Veracruz 1"*

*Folio RA00551-12*

*Voz Off: Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: "Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off: PRI, Compromiso por México.*

*Spot "Quintana Roo 1"*

*Folio RA00552-12*

*Voz Off: Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off: PRI, Compromiso por México.*

*Spot “Jalisco”*

*Folio RA00554-12*

*Voz Off: Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Spot “Yucatán”*

*Folio RA00555-12*

*Voz off: “Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos .”*

*“Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

*Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:*

*Voz off: “PRI, compromiso por México”*

*Spot “Nuevo León”*

*Folio RA00556-12*

*Se escucha una voz masculina en off que dice:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Voz off: "Enrique Peña Nieto en Nuevo León"*

*Voz EPN: "Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."*

*"Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."*

*Voz off: "PRI, compromiso por México"*

*Como se puede advertir, en términos generales, los promocionales denunciados constituyen una propuesta de campaña y, en lo particular, su contenido se circunscribe a exponer la **opinión** que tiene mi representado de la gente y de las entidades federativas en las que se grabaron los promocionales. Asimismo, en los promocionales se **presenta al candidato** y a la entidad federativa de que se trata en cada caso; la **propuesta de campaña** que, en cada evento se refiere a un tema de interés general y que a su vez y como se demostrará más adelante, está relacionado con algunos de los ejes temáticos incluidos en la plataforma electoral correspondiente; por último, se incluyen los **lemas** adoptados por la coalición y la campaña de promoción que nos ocupa.*

*Como se ve, los promocionales a examen, acorde a su naturaleza y fines, no evidencian una finalidad distinta a captar la atención de los posibles votantes, presentar al candidato y sus propuestas, lo cual de ninguna forma se puede estimar contrario a derecho. En este sentido, se encuentran amparados por la normatividad aplicable y la más amplia dimensión que se puede dar al ejercicio del derecho de libertad de expresión.*

*Por otra parte, contrario a lo expresado por la quejosa, en los promocionales no se informa de ningún hecho o dato concretos, en lo particular, no se hace alusión a los actos realizados por mi Enrique Peña Nieto como otrora candidato a Gobernador del Estado de México, o a las acciones de gobierno realizadas durante su mandato; tampoco se hace ostentación respecto al cumplimiento de los compromisos que asumió como candidato a gobernador ni a la realización específica de las acciones relacionadas con su cumplimiento. En el anterior sentido, cabe concluir que el contenido de los reclamados promocionales no se encuentra sujeto a un canon de veracidad y, por esa circunstancia y la naturaleza de los mensajes descritos, no es posible sostener que a través de ellos se pueda vulnerar el principio de libertad del sufragio como lo propone la quejosa.*

*C) Los mensajes difundidos se ajustan a lo previsto en el artículo 228 del Código de la materia.*

*En concepto de esta representación, carecen de sustento las imputaciones de ilegalidad que endereza el partido denunciante en contra de mi representado, derivadas supuestamente del contenido de los promocionales materia de la presente causa, en particular la infracción a lo previsto en el artículo 228, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se sostiene lo anterior en razón de lo siguiente.*

*El texto de la disposición presuntamente infringida por el contenido de los promocionales, es el siguiente.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*"Artículo 228*

...

4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

..."

De lo trasunto se advierte que la propaganda electoral debe propiciar la exposición, ante el electorado, de los programas y acciones que los partidos políticos establezcan, principalmente, en su plataforma electoral para la elección de que se trate.

En el caso, los promocionales reclamados cumplen íntegramente con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 228, si se toma en cuenta que:

- Es un hecho notorio, invocado en términos del artículo 15, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que el C. Enrique Peña Nieto es candidato a la Presidencia de la República postulado por la coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- Conforme al artículo 49, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, a través de las prerrogativas en radio y televisión.
- En este sentido, los candidatos a cargos de elección popular, acceden a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los partidos políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, del Código federal electoral.
- El párrafo 6 de este artículo 49, establece que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; para lo cual, establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales.

En segundo lugar, a fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la coalición "Compromiso por México" registró su plataforma electoral ante el Instituto Federal Electoral, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo CG/190/2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil doce identificado como "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, ASI COMO LAS COALICIONES COMPROMISO POR MEXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.", en cuyo Considerando 7 se lee claramente " Que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, así como las Coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, presentaron y obtuvieron el registro de su plataforma electoral para contender en las elecciones federales del año dos mil doce por Resoluciones y Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas veintiocho de noviembre de dos mil once, ocho y veintinueve de febrero de dos mil doce."

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*De esta forma, mi representado tiene el derecho de acceder a la radio y a la televisión, a través de las prerrogativas con que cuentan los partidos políticos, los cuales, en ejercicio de esta última, entregaron al Instituto Federal Electoral el "pautado" de los promocionales ahora denunciados, que, como se demostrará a continuación, cumplen con los requisitos legales para ser difundidos.*

*Dentro de los hechos denunciados, Acción Nacional señala el uso indebido de la prerrogativa de radio y televisión a cargo del Partido Revolucionario Institucional, además, afirma que con las expresiones que el C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República postulado por mi representado emite en los promocionales denunciados, se viola el principio de libertad del sufragio. Asimismo, sostiene que en los promocionales se expone la manifestación de una opinión unilateral, que si bien se expresa en el contexto de la libertad de expresión, "...está enderezada a engañar e inducir a los ciudadanos, lo que atenta contra el sufragio libre y efectivo."*

*Desde nuestra perspectiva, los argumentos del partido denunciante resultan **INFUNDADOS**, pues no le asiste razón cuando afirma que el contenido de los promocionales esta enderezado a engañar e inducir a los ciudadanos y que incumple con el imperativo previsto en el invocado artículo 228, párrafo 4 toda vez que, por una parte, como se evidenció en el apartado anterior, al integrarse el contenido de los promocionales, en forma esencial y preponderante, en frases que constituyen meras opiniones o frases propias de la propaganda electoral, esas expresiones encuentran amparo en el más amplia dimensión de la garantía constitucional del derecho de libertad de expresión, en la medida en que en ellas no se atenta contra la moral, los derechos de terceros, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. Por otra parte, porque a las ideas y opiniones que se difunden a través de los promocionales reclamados, se circunscribe a temas relacionados invariablemente con la plataforma electoral registrada por la coalición de la que forma parte mi representado y a la inclusión de elementos tendentes a presentar ante los electores al candidato postulado, sus propuestas y el lema de la campaña correspondiente.*

*Para evidenciar lo anterior, a continuación se presenta una tabla comparativa a partir de la cual se puede cotejar el contenido de los promocionales denunciados con la plataforma electoral registrada ante la autoridad administrativa electoral federal, y concluir, que se encuentra ajustada a lo que establece el artículo 228, párrafo 4.*

<b>PROPUESTA DE PLATAFORMA</b>	<b>CONTENIDO DEL PROMOCIONAL</b>	<b>PROMOCIONAL</b>
<i>La nueva estrategia de desarrollo, que impulse el crecimiento económico y asuma un compromiso con la equidad y el mayor bienestar de los mexicanos, requiere un esfuerzo permanente de gestión y consensos con las diferentes fuerzas políticas, un nuevo andamiaje institucional y nuevas reglas que normen su funcionamiento. Y esto es una tarea eminentemente política. <b>La política debe recuperar su capacidad transformadora para hacer de nuestra democracia el régimen político que aliente el progreso y la mejor calidad de vida de los mexicanos.</b> (p.5)</i>	<p><b>Voz Off.</b> Enrique Peña Nieto en Guanajuato.</p> <p><b>Voz EPN:</b> "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.</p> <p>Como Presidente de México me ocuparé todos los días de <b>construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.</b></p>	<p><b>Promocional radio Guanajuato RA00394-12</b></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

PROPUESTA DE PLATAFORMA	CONTENIDO DEL PROMOCIONAL	PROMOCIONAL
<p>...</p> <p>Crearemos programas para el campo que tomen en cuenta a los campesinos como parte de las soluciones en <b>tanto actores indispensables de su progreso y desarrollo.</b>(p.75)</p>	<p>Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”</p> <p><b>Voz Off. PRI, compromiso por México.</b></p>	
<p>Frente al desafío que representa la inseguridad pública y la violencia para la integridad del Estado, de las personas y de su patrimonio, <b>así como la amenaza a la seguridad nacional que significan las actividades del crimen organizado transnacional, proponemos la implementación de una estrategia integral, multidimensional y con visión de largo plazo, que tenga la dimensión de una política de Estado compartida por los tres niveles de gobierno y los sectores sociales, productivos y políticos,</b> que se vincule directamente con la instrumentación de la reforma al sistema de impartición de justicia.(p.17)</p> <p><b>Acciones de seguridad pública</b></p> <p><b>Buscaremos esquemas que cierren el paso a la actividad delictiva y que fortalezcan la actuación de los cuerpos encargados de combatirla.</b> Tomaremos acciones en los siguientes campos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidar el Programa Nacional de Prevención del Delito como un eje estratégico de la lucha anticrimen.</li> <li>• Combatir los circuitos financieros del dinero de origen ilegal con una mayor actividad de las instancias hacendarias e instrumentos de cooperación internacional.</li> </ul> <p>...(p.18)</p>	<p><b>Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.</b></p> <p><b>Voz EPN:</b> ““Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.</p> <p>Como presidente de México me comprometo a <b>ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen,</b> para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.</p> <p>La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.</p> <p>Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”</p> <p><b>Voz Off. PRI, Compromiso por México.</b></p>	<p><b>Promocional radio Veracruz 1 RA00551-12</b></p>
<p><b>Impulso al turismo</b></p> <p><b>El turismo requiere consolidarse</b></p>	<p><b>Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.</b></p>	<p><b>Promocional radio Quintana Roo 1 RA00552-12</b></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

<b>PROPUESTA DE PLATAFORMA</b>	<b>CONTENIDO DEL PROMOCIONAL</b>	<b>PROMOCIONAL</b>
<p><b>como generador de divisas, empleos e impulsor de una clase media.</b> Para ello, es menester no sólo la promoción, sino el impulso decidido a un <b>plan maestro de infraestructura turística</b> que identifique adecuadamente los segmentos de la de-manda, su perfil de expectativas y ubicación geográfica.</p> <p><b>El turismo se ha convertido en una actividad económica importante globalizada.</b> Para México, el origen de las corrientes turísticas más importantes es Estados Unidos, Canadá y Europa.</p> <p><b>Por ello, es necesario impulsar programas y promoción específica para atender mejor a segmentos de la demanda con características singulares.</b> Ejemplo de ello son: consolidar los destinos turísticos de playa y culturales, el turismo de cruceros en la Riviera del Pacífico; el turismo de la tercera edad, que tiene un enorme potencial; el turismo de jóvenes y el gran filón, para Europa, del turismo cultural. Consideramos necesario darle un nuevo impulso a los Centros Integralmente Planeados que ya existen, así como impulsar nuevos centros, como una forma de reactivar y sostener el desarrollo de esta importante actividad económica. (p.29)</p>	<p><b>Voz EPN:</b> “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que <b>el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.</b></p> <p>Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo</p> <p>Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”</p> <p><b>Voz Off.</b> PRI, Compromiso por México.</p>	
<p><b>COMBATE A LA POBREZA</b></p> <p>Las acciones del programa de gobierno tendrán como <b>eje rector el impulso a la reducción de la pobreza y de la desigualdad</b>, con opciones de desarrollo individual tanto en el terreno económico como social, <b>que permitan mejorar los índices de desarrollo humano.</b> Buscaremos abrir espacios de participación social, con miras a la construcción de <b>un país más justo y con mejor calidad de vida para todos sus habitantes.</b></p>	<p><b>Voz Off.</b> Enrique Peña Nieto en Jalisco.</p> <p><b>Voz EPN:</b> “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.</p> <p>Por eso, <b>como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad</b> con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos</p>	<p><b>Promocional radio Jalisco RA00554-12</b></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

PROPUESTA DE PLATAFORMA	CONTENIDO DEL PROMOCIONAL	PROMOCIONAL
<p>• Proponemos <b>la instrumentación de un nuevo pacto social</b> entre los actores políticos, sociales y económicos, <b>que tenga como objetivo el crecimiento sostenido, el desarrollo con equidad y la erradicación de la pobreza.</b> ... (pp.88-89)</p>	<p>construyan su propia historia de éxito.</p> <p>Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”</p> <p><b>Voz Off.</b> PRI, Compromiso por México.</p>	
<p><b>La nueva estrategia de desarrollo, que impulse el crecimiento económico y asuma un compromiso con la equidad y el mayor bienestar de los mexicanos,</b> requiere un esfuerzo permanente de gestión y consensos con las diferentes fuerzas políticas, un nuevo andamiaje institucional y nuevas reglas que normen su funcionamiento. Y esto es una tarea eminentemente política. <b>La política debe recuperar su capacidad transformadora para hacer de nuestra democracia el régimen político que aliente el progreso y la mejor calidad de vida de los mexicanos.</b> (p.5) ...</p>	<p>Se escucha una <b>voz masculina en off</b> que dice:</p> <p>“Enrique Peña Nieto en Yucatán” Luego se <b>escucha</b> al C. Enrique Peña Nieto que dice:</p> <p>“Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, <b>trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos.</b>”</p> <p>“Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”</p> <p>Finalmente se vuelve a escuchar la misma <b>voz masculina en off</b> que dice:</p> <p>“PRI, compromiso por México”</p>	<p><b>Promocional radio Yucatán RA00555-12</b></p>
<p>Frente al desafío que representa la inseguridad pública y la violencia para la integridad del Estado, de las personas y de su patrimonio, <b>así como la amenaza a la seguridad nacional que significan las actividades del crimen organizado transnacional, proponemos la implementación de una estrategia integral, multidimensional y con visión de largo plazo, que tenga la dimensión de una política de Estado compartida por los tres niveles de gobierno y los sectores sociales, productivos y políticos, que se vincule directamente con la</b></p>	<p>Se escucha una <b>voz masculina en off</b> que dice:</p> <p>“Enrique Peña Nieto en Nuevo León”</p> <p>Luego se <b>escucha</b> al C. Enrique Peña Nieto que dice:</p> <p>“Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena <b>que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que</b></p>	<p><b>Promocional radio Nuevo León RA00556-12</b></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

<b>PROPUESTA DE PLATAFORMA</b>	<b>CONTENIDO DEL PROMOCIONAL</b>	<b>PROMOCIONAL</b>
<p><i>instrumentación de la reforma al sistema de impartición de justicia.(p.17)</i></p> <p><b>Acciones de seguridad pública</b></p> <p><b>Buscaremos esquemas que cierren el paso a la actividad delictiva y que fortalezcan la actuación de los cuerpos encargados de combatirla. Tomaremos acciones en los siguientes campos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Consolidar el Programa Nacional de Prevención del Delito como un eje estratégico de la lucha anticrimen.</i></li> <li>• <i>Combatir los circuitos financieros del dinero de origen ilegal con una mayor actividad de las instancias hacendarias e instrumentos de cooperación internacional.</i></li> </ul> <p><i>...(p.18)</i></p>	<p><b>viven bajo la sombra de la inseguridad</b> y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.”</p> <p>“Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.”</p> <p>Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:</p> <p>“PRI, compromiso por México”</p>	

*De lo anterior, resulta incuestionable que el contenido de los promocionales denunciados cumplen con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 228 del Código Comicial, pues, como propaganda electoral, es difundida por un candidato registrado, a fin de dar a conocer sus propuestas ante la ciudadanía, exponiendo los temas, principalmente de la plataforma electoral registrada ante la autoridad administrativa electoral federal, lo cual es acorde con la norma en comento.*

*A mayor abundamiento, con independencia de que la quejosa no endereza argumento alguno en ese sentido, se hace notar a esa autoridad administrativa electoral, que de la sola lectura del contenido de los promocionales reclamados, se advierte con claridad que en los mismos: no se emplea ninguna expresión que denigre a las instituciones o a las autoridades, a otros partidos políticos, calumnie a las personas o vaya en contra de los valores democráticos; tampoco se utilizan símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; y se identifica, en cada caso, al partido político que postuló en coalición al C. Enrique Peña Nieto, operando todo lo anterior como circunstancias demostrativas de la legalidad de la propaganda electoral de que se trata.*

*En razón de lo expuesto, en concepto de esta representación es inconcuso que los argumentos expuestos en la queja enderezada por Acción Nacional carecen de la entidad jurídica suficiente para considerar que mi representado ha transgredido la normatividad electoral, por lo que lo procedente es declararla infundada.*

**DEFENSAS**

1.- La que se deriva del artículo 15, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral consistente en que el que afirma tiene la obligación de probar, lo que en el caso no

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*ocurrió toda vez que no hay pruebas que acrediten la supuesta conducta irregular del Partido Revolucionario Institucional a quien represento.*

*2.- La de "Nullum crimen, nulla poena sine lege" que hago consistir en que al no existir conducta irregular por parte del Partido que represento ni de ningún dirigente o afiliado al mismo, el presente asunto no contiene supuesto alguno que se relacione con la conducta que la quejosa denuncia y por ende no es procedente la imposición de una sanción.*

*3.- Las que se deriven del presente escrito.*

*Ofrezco para su desahogo las siguientes:*

**PRUEBAS**

- 1. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que le favorezca a mi representado.*
- 2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que le favorezca a mi representado.*

*Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:*

*PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, respecto del emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos que se me hizo dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012, en términos del presente curso.*

*SEGUNDO. Eximir de toda responsabilidad a mi representado.*

*(...)"*

**XVII.** Asimismo, durante la celebración de la audiencia ya citada, quien actuó en representación del Partido Acción Nacional, presentó escrito signado por el C. Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, cuyo contenido es el siguiente:

*"Por medio del oficio SCG/3810/2012, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que requirió a ésta Representación que con motivo de la Queja interpuesta por mi representado, el Partido Acción Nacional, identificada con el expediente SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012, a efecto de que me presente a las 12:00 horas del 14 de mayo de 2012 a la Audiencia de Pruebas y Alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este orden de ideas; esta representación procede a presentar los alegatos respectivos de acuerdo a lo previsto por el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos:*

*Acudo en este acto en vía de Alegatos a ratificar el escrito de queja presentado el pasado 15 de abril de esta anualidad en contra del C. Enrique Peña Nieto y de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México,, por hechos consistentes en la violación al principio de sufragio libre y efectivo y el principio de certeza, y de lo establecido en el*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*supuesto del artículo 38 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en lo preceptos antes referidos, así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que de manera continua, sistemática y reiterada el C. Enrique Peña Nieto en diversos medios de comunicación social, como son internet, radio, televisión y medios impresos ha estado promocionando sus compromisos que supuestamente están cumplidos pero que no es así; con la agravante de que muchos de esos promocionales los anuncio cuando el hoy denunciado fue Gobernador del Estado de México, utilizando así recursos públicos para la adquisición indebida de tiempos y espacios en radio y televisión para la difusión de propaganda política a su favor y de su instituto político, como se expondrá a continuación.*

*Se debe destacar que la certeza como principio electoral, el cual fue determinante en la reforma reciente que en materia electoral se llevó cabo en el 2007 y que con anterioridad la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se había pronunciado en el sentido de que es necesario el cumplimiento de todos y cada uno de los principios constitucionales a fin de que una elección pueda considerarse como válida. Tal y como se desprende de las jurisprudencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el rubro "ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA", es fundamental para la democracia que en los procesos electorales en las campañas prevalezca el principio de certeza entre los partidos políticos.*

*En la especie se actualiza la causal del artículo 228 numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ya que el hoy denunciado ha realizado mediante su propaganda de campaña hechos y compromisos que según se han cumplido, ero que en la realidad no ha sido así, razón por lo que el artículo en comento en la parte que interesa señala lo siguiente:*

**ARTÍCULO 228**

*[...]*

*4. Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

*[...]*

*Dicho precepto dispone que la propaganda electoral deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado, lo que denota de manera meridiana la connotación expositiva y propositiva que debe caracterizar sus actitudes, discursos y mensajes propagandísticos, por ser un referente fundamental con que cuenta el electorado para la dilucidación del sentido de su voto, el cual el legislador se ha preocupado porque sea el resultado volitivo de un proceso mental en el que se tomen en cuenta, preferentemente, las proposiciones electorales ofertadas por los partidos y coaliciones, producto del análisis de las problemáticas y necesidades nacionales y de la ideología pregonada en cada caso; y no que sea un resultado irreflexivo que desvirtúe el derecho de participación política más paradigmático, razón por la que el ordenamiento no puede prohijar que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*semejante consecuencia pudiere ser propiciada por las posiciones asumidas por los entes a los que la Constitución les ha encomendado precisamente el de promover la "participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, "de acuerdo con los programas principios e ideas que postulan...", tal y como reza el segundo párrafo de la fracción I, del artículo 41 constitucional.*

*Pero en realidad se trata de promocionales que carecen de veracidad, toda vez que como ha quedado expuesto, el denunciado C. Enrique Peña Nieto hoy candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos postulado por la coalición "Compromiso por México" y en su carácter de otrora Gobernador del Estado de México incurre en falsedad al señalar que cumplió sus compromisos y acciones de gobierno durante su gestión, y por ende pretende engañar e inducir al error al electorado que emitirá su sufragio en las próximas elecciones a celebrarse el día 1 de julio de 2012.*

*Por lo que hace a los partidos políticos denunciados, estos deben tener el deber de vigilancia ya que ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro reza "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", misma que se transcribe a continuación:*

*"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. [Se transcribe]*

*Derivado de las manifestaciones vertidas, se desprende que:*

- ✓ *Que el procedimiento que nos ocupa, cumple con los requisitos solicitados por la ley para ser procedente.*
- ✓ *Que el C. Enrique Peña Nieto y los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México son responsables de los hechos que se les imputan en la denuncia presentada.*
- ✓ *Que los denunciados, son acreedores de las sanciones previstas en la Ley de la Materia.*
- ✓ *Que analizando los hechos vertidos, esta digna autoridad es competente para imponer las sanciones correspondientes a los hoy denunciados.*

*Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:*

*PRIMERO.- Tenerme por formulado alegatos en tiempo y forma con la personería que ostento.*

*SEGUNDO.- Tener por ratificado en todas y cada una de sus partes los argumentos expresados en vía de alegatos dentro del cuerpo del presente libelo.*

*TERCERO.- Declarar FUNDADO el Procedimiento Especial Sancionador identificado con número de expediente SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012 seguido por esta autoridad*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

**XVIII.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104; 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**SEGUNDO.** Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

**TERCERO.** Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

**QUINTO.** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

**SEXTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Por lo anterior y de acuerdo con las circunstancias específicas en que tuvieron lugar los hechos materia de análisis, esta autoridad electoral no advirtió causa de improcedencia alguna y contrario a ello, estima que existen elementos suficientes para entrar al estudio de fondo de las conductas denunciadas y determinar la existencia o no de violaciones a la normatividad electoral.

Es preciso señalar que el denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de ninguna de ellas, se estima que lo procedente es entrar al estudio de fondo en el presente asunto.

**SÉPTIMO. HECHOS DENUNCIADOS Y EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que una vez que han sido desvirtuadas las causales de improcedencia que se hicieron valer y toda vez que esta autoridad no advierte la actualización de alguna, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

**A) En primer término es de referir que el accionante, mediante su escrito de queja, hace valer lo siguiente:**

- Que el veintisiete de junio de dos mil cinco, el C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de candidato al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, presuntamente firmó ante un Notario Público, un conjunto de 608 compromisos de campaña que prometió cumplir en caso de resultar electo en las votaciones del 3 de julio de 2006.
- Que desde el quince de septiembre de dos mil cinco al catorce de septiembre de dos mil once, el C. Enrique Peña Nieto se desempeñó en el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México.
- Que con fecha cinco de septiembre de dos mil once, el C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México rindió ante el Congreso del Estado su **VI** informe de labores en el que informó el presunto cumplimiento de 608 compromisos.
- Que es un hecho público y notorio que Enrique Peña Nieto es el candidato al cargo de Presidente de la República de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- Que desde el inicio de la campaña electoral se están transmitiendo promocionales de radio y televisión, mediante los cuales se pretende engañar e inducir al error a los ciudadanos en general y al electorado que va a participar en la próxima jornada comicial.
- Que el miércoles once de abril del año en curso, el Partido Acción Nacional a través de la Dirección General de Comunicación social del Comité Ejecutivo Nacional y la Candidata al Senado de la República por el Estado de México, invitaron a los medios de comunicación social a la realización del denominado “tour de la verdad”.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

- Que con la realización del mencionado tour, se detectó que en varios de los presuntos compromisos cumplidos las obras están inconclusas, lo que incurre en falsedad por parte del ahora candidato.

**Mediante escrito, durante la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada con fecha catorce de mayo del presente año, el accionante manifestó:**

- Que ratifica el escrito de queja presentado el pasado 15 de abril de esta anualidad.
- Que el C. Enrique Peña Nieto en diversos medios de comunicación social, ha estado promocionando sus compromisos que no han sido cumplidos.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado en el sentido de que es necesario el cumplimiento de todos y cada uno de los principios constitucionales a fin de que una elección pueda considerarse como válida.
- Que es fundamental para la democracia que en los procesos electorales en las campañas prevalezca el principio de certeza entre los partidos políticos.
- Que los promocionales del hoy denunciado carecen de veracidad, y por ende pretende engañar e inducir al error al electorado que emitirá su sufragio en las próximas elecciones a celebrarse el día 1 de julio de 2012.
- Que los partidos denunciados deben tener el deber de vigilancia sobre la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades.

**DENUNCIADOS**

**B)** El representante legal del **C. Enrique Peña Nieto**, Lic. José Luis Rebollo Fernández, manifestó lo siguiente:

- Que el C. Enrique Peña Nieto efectivamente fue Gobernador de la entidad mexiquense en el periodo señalado.
- Que con fecha 5 de septiembre de 2011 rindió su sexto y último informe como mandatario de la señalada entidad.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

- Que durante la campaña del hoy denunciado como aspirante al referido cargo, asumió diversos compromisos ante los mexiquenses para el caso de resultará electo, como lo fue.
  - El cinco de septiembre de dos mil once el C. Enrique Peña Nieto, rindió su sexto y último informe de gobierno, en el que informó del cumplimiento de 608 compromisos adoptados desde su inicio de campaña a ocupar en cargo que concluyó.
  - Que el hecho anterior de ningún modo arriba a la intención de que el citado candidato denunciado hubiese pretendido engañar e inducir al error al electorado que va a participar en la próxima jornada comicial federal.
  - Que esta autoridad solo debe atender la legalidad del contenido de los promocionales reclamados y no sobre la presunta “veracidad” del contenido de los mismos, toda vez que no tiene facultades para el objeto perseguido por el partido quejoso.
- C)** El representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional** ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, manifestó lo siguiente:
- Que el procedimiento seguido en contra del Partido Revolucionario Institucional deviene en improcedente y por tanto se debe determinar su sobreseimiento, en virtud de que los elementos en los que se basa la denuncia son endebles, insuficientes y carentes de pertinencia e idoneidad para sustentar o desprender de los mismos la existencia de la irregularidad.
  - Que los argumentos expuestos por el denunciante no constituyen de manera alguna violación en materia político electoral, además de que el denunciante no ofrece medio probatorio alguno que demuestre que mi representado haya incurrido en conductas contrarias a la normatividad electoral.
  - Que la denunciante se limita a atribuir responsabilidad al partido en comento, a partir de la dogmática afirmación de que las pruebas que ofrece evidencian, en su concepto, una supuesta afectación al principio de certeza previsto en el artículo 41 de la Constitución federal y el incumplimiento a lo establecido en el artículo 228, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme al cual tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña deberán propiciar la exposición,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión se hubiere registrado.

- Que las pruebas aportadas y argumentos expuestos por la quejosa no resultan útiles y pertinentes para acreditar los elementos configurativos de las infracciones electorales que se le imputan al partido en comento, incluso, que del examen de los mensajes incluidos en los promocionales de que se trata, se advierte que dichas expresiones no están sujetas a un canon de veracidad y por tanto no podrían ser considerados como la difusión de datos o hechos falsos.
- Que en el escrito de queja del Partido Acción Nacional, se invoca únicamente como precepto supuestamente violado, el principio de libertad del sufragio, contenido en el artículo 41 de la Norma Fundamental y lo establecido en el artículo 228, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que los mensajes que se difunden a través de los promocionales reclamados no están sujetos a un canon de veracidad y, por lo tanto, no pueden ser considerados como un medio en que se difunda información de hechos o datos carentes de veracidad que resulten atentatorios de los principios rectores en materia electoral, sino que constituyen el ejercicio de derecho fundamental de libertad de expresión y de la prerrogativa inherente a los partidos políticos de acceso permanente a los medios de comunicación social.
- Que los promocionales denunciados constituyen una propuesta de campaña y, en lo particular, su contenido se circunscribe a exponer la opinión que tiene su representado de la gente y de las entidades federativas en las que se grabaron los promocionales.
- Que en los promocionales no se informa de ningún hecho o dato concreto, en lo particular, no se hace alusión a los actos realizados por Enrique Peña Nieto como otrora candidato a Gobernador del Estado de México, o a las acciones de gobierno realizadas durante su mandato; tampoco se hace ostentación respecto al cumplimiento de los compromisos que asumió como candidato a gobernador ni a la realización específica de las acciones relacionadas con su cumplimiento.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

- Que el contenido de los promocionales denunciados cumplen con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 228 del Código Comicial Federal, pues, como propaganda electoral, es difundida por un candidato registrado, a fin de dar a conocer sus propuestas ante la ciudadanía, exponiendo los temas, principalmente de la plataforma electoral registrada ante la autoridad administrativa electoral federal, lo cual es acorde con la norma en comento.
  - Que del contenido de los promocionales reclamados, se advierte que en los mismos no se emplea ninguna expresión que denigre a las instituciones o a las autoridades, a otros partidos políticos, calumnie a las personas o vaya en contra de los valores democráticos; tampoco se utilizan símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; y se identifica, en cada caso, al partido político que postuló en coalición al C. Enrique Peña Nieto, operando todo lo anterior como circunstancias demostrativas de la legalidad de la propaganda electoral de que se trata.
  - Que en términos del artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral el que afirma tiene la obligación de probar, lo que en el caso no ocurrió toda vez que no hay pruebas que acrediten la supuesta conducta irregular del Partido Revolucionario Institucional.
- D)** Por su parte el representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México**, mediante escrito, manifestó lo siguiente:
- Que la queja promovida por Acción Nacional resulta infundada, en razón de que los promocionales reclamados ni atentan contra el principio de libertad del sufragio ni son contrarios a lo establecido en el artículo 228 del Código de la materia.
  - Que los mensajes que se difunden a través de los promocionales reclamados no están sujetos a un canon de veracidad y, por lo tanto, no pueden ser considerados como un medio en que se difunda información de hechos o datos carentes de veracidad que resulten atentatorios de los principios rectores en materia electoral, ya que los mismos están amparados en el ejercicio de derecho fundamental de libertad de expresión y de la prerrogativa inherente a los partidos políticos de acceso permanente a los medios de comunicación social.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

- Que la libertad de expresión es un derecho fundamental establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Sociales (artículo 19, párrafo 2) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13, párrafo 1) aplicables en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Federal.
- Que cuando se trata de la mera difusión de opiniones o ideas, éstas no se encuentran sujetas a un canon de veracidad y están ampliamente protegidas por las garantías constitucionales al derecho a la libre expresión.
- Conforme al artículo 49, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, a través de las prerrogativas en radio y televisión.
- Que los argumentos del partido denunciante resultan falsos e infundados, pues afirman que el contenido de los promocionales está enderezado a engañar e inducir a los ciudadanos y que incumple con el imperativo previsto en el invocado artículo 228.
- Que el contenido de los promocionales denunciados cumplen con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 228 del Código Comicial, pues, como propaganda electoral, es difundida por un candidato registrado, a fin de dar a conocer sus propuestas ante la ciudadanía, exponiendo los temas, principalmente de la plataforma electoral registrada ante la autoridad administrativa electoral federal, lo cual es acorde con la norma en comento.
- Que de los promocionales reclamados, se advierte con claridad que en los mismos: no se emplea ninguna expresión que denigre a las instituciones o a las autoridades, a otros partidos políticos, calumnie a las personas o vaya en contra de los valores democráticos; tampoco se utilizan símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso; y se identifica, en cada caso, al partido político que postuló en coalición a mi representado, operando todo lo anterior como circunstancias demostrativas de la legalidad de la propaganda electoral de que se trata.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

**OCTAVO. LITIS.** Que una vez sentado lo anterior corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe en determinar:

- A. Por cuanto al **C. Enrique Peña Nieto**, actual candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, , la presunta violación al **principio de sufragio libre y efectivo**, al hacer llegar a los electores a través de medios de comunicación social información incorrecta y carente de veracidad respecto de los compromisos que el C. Enrique Peña Nieto, como otrora Gobernador del Estado de México, y en los cuales ahora basa su estrategia de comunicación con los ciudadanos, esto es que **cumple con los compromisos**, y con ello trasgrede el principio de certeza en la contienda electoral, basado en la Tesis X/2001, que al rubro dice: *“ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA”*, derivado de la difusión de los promocionales identificados con los folios: RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12.
- B. Por cuanto a los **partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición Compromiso por México**, la presunta transgresión al artículo 38, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a la **culpa in vigilando** consistente en la presunta omisión a su deber de cuidado, respecto de los presuntos actos realizados por el C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición antes citada.

Por razón de método, debe señalarse que al momento de emitir el pronunciamiento de fondo que corresponda, esta autoridad estudiará de manera conjunta los motivos de inconformidad alusivos a la presunta violación al **principio de sufragio libre y efectivo**, y la transgresión del principio de certeza en la contienda electoral, atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y al final se pronunciará respecto de la presunta omisión a su deber de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

cuidado atribuible a los partidos de Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Lo anterior no causa afectación jurídica al quejoso, pues no es la forma como los agravios analizan lo trascendental, sino que todos sean estudiados, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 04/2000<sup>1</sup>, consultable a foja ciento diecinueve a ciento veinte, de la “*Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y tesis en materia electoral*”, Tomo “Jurisprudencia”, volumen 1, cuyo rubro y texto es al tenor siguiente:

*“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.- El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental es que todos sean estudiados.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado.- Partido Revolucionario Institucional.- 29 de diciembre de 1988.- Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98.- Partido Revolucionario Institucional.- 11 de enero de 1999.- Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274-2000.- Partido Revolucionario Institucional.- 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.”*

**NOVENO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS.** Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión y resolución del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima fundamental verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por el Lic. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que a partir de esa determinación, esta autoridad se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de su legalidad o ilegalidad.

En primer término, conviene precisar que los motivos de inconformidad que se someten a la consideración de esta autoridad electoral federal en el presente asunto, guardan relación con la presunta violación al **principio de sufragio libre y**

**efectivo**, y la trasgresión del principio de certeza en la contienda electoral, atribuibles al C. Enrique Peña Nieto.

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador:

### **VALORACIÓN DE PRUEBAS**

#### **PRUEBAS APORTADAS POR EL LIC. ROGELIO CARBAJAL TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**1.- PRUEBA TÉCNICA.-** Consistente en un disco compacto, mismo que contiene los testigos de los promocionales de radio y televisión identificados en el portal de pautas del Instituto Federal Electoral (AUDIO Y VIDEO) con los números de folios “RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12”, con duración de 30 segundos, cuyo contenido es el siguiente:

*“Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: ““Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

***Quintana Roo 1 RA00552-12***

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

***Jalisco RA00554-12***

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

***RA00555-12 Yucatán***

*Se escucha una voz masculina en off que dice:*

*“Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*“Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos .”*

*“Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:  
"PRI, compromiso por México"*

**RA00556-12 Nuevo León**

*Se escucha una voz masculina en off que dice:*

*"Enrique Peña Nieto en Nuevo León"*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*"Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."*

*"Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."*

*Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:*

*"PRI, compromiso por México"*

**RV00236-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

**RV00336-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: "Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**RV00337-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo, para generar más empleos y prosperidad.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RV00339-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RV00340-12*

*Voz Off. “Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos .”*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México*

*RV00341-12*

*Voz Off. “Enrique Peña Nieto en Nuevo León”*

*Voz EPN: “Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.”*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.”*

*Voz Off: “PRI, compromiso por México”.*

*RV00338-12*

*Voz EPN: “¿Por qué quiero ser Presidente? Porque nuestro país merece estar mejor, porque quiero cambiar a México.”*

*“Por eso a partir de ahora, me va a ver recorriendo cada uno de los estados de la República, viendo a la gente a los ojos, empeñando mi palabra, comprometiéndome contigo y con todos los mexicanos”.*

*“Tu me conoces, sabes que se comprometerme pero lo más importante, se cumplir.”*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*RV00384-12*

*Voz EPN: "Aquí Baja California inicia este muro que marca la frontera entre México y Estados Unidos"*

*"Un muro que representa la dolorosa realidad de miles de mexicanos obligados a dejar su país en busca de una vida mejor, aunque la arriesguen en el camino"*

*"Por eso como Presidente de México me comprometo a crear oportunidades de empleo y calidad de vida de este lado de la frontera y a que los derechos de todos los mexicanos se respeten dentro y fuera de nuestro país"*

*"Este es mi compromiso y desde aquí te aseguro que lo voy a cumplir."*

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto de su contenido, toda vez que fue producida por el propio denunciante en el procedimiento que nos ocupa, la cual se ciñe a presentar los promocionales con los números de folios "RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso c); 36, párrafo 1, y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**2.- PRUEBA TÉCNICA.-** Consistente en un disco compacto que contiene el reportaje periodístico transmitido en Milenio Televisión el día once de abril de dos mil doce, en el que se dio difusión sobre la verificación física de los supuestos compromisos cumplidos. Denominado "*tour de la verdad*", realizado por el Partido Acción Nacional en presencia de diversos medios de comunicación social, cuyo contenido se refiere a un recorrido dirigido por los CC. Laura Rojas y Raúl Reynoso, quienes en el video se señala que son: candidata al Senado y Director de Comunicación del Partido Acción Nacional, respectivamente, llevado a cabo para demostrar que no se cumplieron cuatro puntos de los 608 compromisos que el C. Enrique Peña Nieto señala que sí cumplió.

Es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos descritos, deben considerarse como **pruebas técnicas** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, y 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente en la época de los hechos y por

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

ende su contenido tiene el carácter de indicios respecto de los hechos que en ellos se refieren.

En ese tenor, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Del contenido del disco compacto antes descrito se obtiene en lo que interesa lo siguiente:

- Que se llevó a cabo un reportaje periodístico transmitido en Milenio Televisión el día once de abril de dos mil doce denominado “*tour de la verdad*”.
- Que el reportaje fue dirigido por los CC. Laura Rojas y Raúl Reynoso, quienes en el video se señala que son: candidata al Senado y Director de Comunicación del Partido Acción Nacional, respectivamente.
- Que el citado reportaje se llevó a cabo para demostrar que no se cumplieron cuatro puntos de los 608 compromisos que Enrique Peña Nieto señala que sí cumplió.

**DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL**

Aunado a lo anterior, debe precisarse que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades de investigación que constitucional y legalmente le son conferidas, a efecto de allegarse de los elementos necesarios para la debida integración del procedimiento que nos ocupa, se dio a la tarea de realizar una inspección en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Internet de las páginas que en el escrito de queja se precisaron y que se relacionaron con los hechos denunciados.

1) En ese sentido, el día dieciséis de abril de dos mil doce, se realizó el acta circunstanciada con el objeto de verificar el contenido de diversas notas periodísticas localizables en los siguientes links <http://www.esmas.com/naticierostelevisa/mexico/455914.html>, <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n2215259.htm>, <http://www.informador.com.mx/mexico/2011/319987/6/enrique-peña-nieto-rinde-su-sexto-informe-de-gobierno.htm>, <http://www.estadodemexico.com.mx/noticias.item.149/enrique-peña-nieto-rinde-sexto-informe-de-gobierno-en-el-estado-de-mexico.html>,

Al respecto, en la primera página de Internet se aprecian en la parte superior distintos logos, entre ellos el de “es mas” y televisa, debajo de los mismos del lado superior derecho se observa una foto del candidato a Presidente de la República Enrique Peña Nieto con los brazos en alto y sonriendo, en la parte media se puede ver un reportaje con el título de **“Peña Nieto da a conocer sus compromisos”**, seguido de la frase **“Anuncia Peña Nieto que a lo largo de su campaña firmó”**; posteriormente en el siguiente link se aprecia una nota periodística de LA PRENSA, con el título Rinde Peña su VI informe con 608 compromisos cumplidos; en seguida, se verificó el siguiente link, en el que se pueden observar en su parte superior las palabras el que busca encuentra..., y debajo INFORMADOR.COM.MX, de igual forma se aprecia una nota periodística denominada Enrique Peña Nieto rinde su sexto informe de gobierno, además de una foto del candidato a Presidente de la República en comento; por último se procedió a la verificación del contenido del último link, en el que se advierte en la parte superior del mismo una franja de color verde con las letras estado de mexico.com.mx, y debajo de ella una nota con el título de Enrique Peña Nieto rinde Sexto Informe de Gobierno en el Estado de México, y una foto al lado izquierdo de la nota del candidato a Presidente de la República antes mencionado, de la cintura hacia arriba en donde está dando un discurso y tiene como fondo lo que aparenta ser una imagen de la bandera nacional.

Medio de prueba que por su naturaleza constituye una prueba **documental pública**, respecto de la existencia de su contenido, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su valor probatorio es pleno

para acreditar lo que en ella se consigna, en razón de que fue elaborada por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Ahora bien, del análisis a dichas documentales públicas se obtienen los siguientes indicios respecto del contenido de las páginas de Internet:

- Que el candidato Enrique Peña Nieto resalta sus distintos logros.
- Que en las notas periodísticas Enrique Peña Nieto da a conocer sus 608 compromisos cumplidos.
- Que Enrique Peña Nieto rindió su Sexto Informe de Gobierno en el Estado de México.

## **2) Requerimientos de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal electoral**

**A)** Con el propósito de que esta autoridad se allegara de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y determinar lo que en derecho correspondiera, mediante oficio identificado con la clave SCG/2781/2012, se solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto informara lo siguiente:

*“a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, ha detectado la transmisión de los promocionales que a continuación se describen:*

*Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Jalisco RA00554-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*RA00555-12 Yucatán*

*Se escucha una voz masculina en off que dice:*

*“Enrique Peña Nieto en Yucatán”*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*“Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos .”*

*“Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

*“PRI, compromiso por México”*

*RA00556-12 Nuevo León*

Se escucha una voz masculina en off que dice:

*“Enrique Peña Nieto en Nuevo León”*

Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:

*“Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.”*

*“Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.”*

Finalmente se vuelve a escuchar la misma voz masculina en off que dice:

*“PRI, compromiso por México.”*

*b) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos y los canales de televisión o estaciones de radio, en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, precisando si a la fecha en que tenga conocimiento del presente requerimiento, los mismos se siguen transmitiendo. Especificando si se difunden como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de la coalición “Compromiso por México” y en su caso la vigencia de los promocionales de mérito; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; c) Del mismo modo ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de las empresas de radio y televisión en las que se haya detectado la transmisión de los promocionales en comento; y d) Asimismo, de ser el caso que los spots antes detallados no hayan sido pautados por el instituto político en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida”*

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica **DEPPP/2179/2012**, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

*“Al respecto, y en atención a lo solicitado en el inciso a) de su requerimiento me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12,*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, el 16 de abril del año en curso, en el horario comprendido entre las 06:00 a las 14:00 horas se obtuvieron detecciones de los siguientes materiales:*

Estados	RA00394-12	RA00554-12	RA00555-12	RA00556-12	RV00236-12	RV00339-12	RV00340-12	RV00341-12	RV00384-12	Total general
Aguascalientes						5	9	5	15	34
Baja California						17	16	18	36	87
Baja California Sur						7	11	7	18	43
Campeche						5	4	5	10	24
Chiapas		1	1			18	37	18	57	132
Chihuahua		1				16	28	17	41	103
Coahuila						20	39	21	60	140
Colima						9	17	9	25	60
Distrito Federal			1			10		18	30	59
Durango	1					8	15	8	23	55
Guanajuato	1					9	10	10	19	49
Guerrero						15	30	17	50	112
Hidalgo						6	11	6	17	40
Jalisco	1	2	1	1		18	18	17	38	96
México						9	10	9	21	49
Michoacán					1	24	28	25	70	148
Morelos						4	5	4	7	20
Nayarit						7	12	7	20	46
Nuevo León						12	23	12	35	82
Oaxaca			1			17	27	18	56	119
Puebla						6	12	6	15	39
Querétaro						4	4	4	12	24
Quintana Roo						7	12	9	11	39
San Luis Potosí						18	31	16	52	117
Sinaloa						12	22	12	35	81
Sonora						20	18	3	40	81
Tabasco			1			4	12	5	17	39
Tamaulipas						25	51	17	78	171
Tlaxcala						1	1	1	2	5
Veracruz						19	36	20	54	129

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Estados	RA00394-12	RA00554-12	RA00555-12	RA00556-12	RV00236-12	RV00339-12	RV00340-12	RV00341-12	RV00384-12	Total general
Yucatán						1	2	3	4	10
Zacatecas	1	1	1			6	10	6	18	43
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>359</b>	<b>561</b>	<b>353</b>	<b>986</b>	<b>2276</b>

*Por cuanto hace al inciso b), y toda vez que la respuesta al cuestionamiento anterior fue afirmativa, acompaña al presente en medio magnético en la carpeta identificada como anexo 1 el reporte de monitoreo generado en el SIVeM, en el cual se da cuenta de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas, debiéndose aclarar que aún no ha concluido el ciclo de validación, por lo que el número de detecciones puede variar. Adicionalmente, se remite un testigo de grabación de cada uno de los materiales que fueron objeto de la queja presentada.*

*Asimismo, me permito informarle que los materiales referidos en el oficio que por esta vía se contesta, fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional, siendo la vigencia de los mismos la siguiente:*

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00236-12	30 Seg	PRI	Guanajuato	Escrito	19-mar-12	Del 30 de marzo al 5 de abril 2012	Federal
RA00394-12	30 Seg	PRI	Guanajuato	Escrito	19-mar-12	Del 30 de marzo al 5 de abril 2012	Federal
RV00336-12	30 Seg	PRI	Veracruz 1	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RA00551-12	30 Seg	PRI	Veracruz 1	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RV00337-12	30 Seg	PRI	Quintana Roo 1	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RA00552-12	30 Seg	PRI	Quintana Roo 1	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RV00338-12	30 Seg	PRI	Lanzamiento 2	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RA00554-12	30 Seg	PRI	Jalisco	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RA00555-12	30 Seg	PRI	Yucatán	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal
RA00556-12	30 Seg	PRI	Nuevo León	Escrito	30-mar-12	Del 6 al 12 de abril 2012	Federal

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Registros	Duración	Partido Político	Versión	Oficio petición del partido para su transmisión		Vigencia	Observaciones
				Número	Fecha		
RV00339-12	30 Seg	PRI	Jalisco	Escritos	30/03/2012 06/04/2012	Del 6 al 19 de abril 2012	Federal
RV00340-12	30 Seg	PRI	Yucatán	Escritos	30/03/2012 06/04/2012	Del 6 al 19 de abril 2012	Federal
RV00341-12	30 Seg	PRI	Nuevo León	Escritos	30/03/2012 06/04/2012	Del 6 al 19 de abril 2012	Federal
RV00384-12	30 Seg	PRI	Baja California	Escritos	06/04/2012 14/04/2012	Del 13 al 21 de abril 2012	Federal

*Por cuanto hace a los datos de las emisoras en las cuales se detectó la difusión de los promocionales señalados, y con la finalidad de dar contestación de forma pronta a lo solicitado en el inciso c), me permito adjuntarle en disco compacto en la carpeta identificada como anexo 2, el Catálogo de representantes legales de los concesionarios y permisionario de radio y televisión a nivel nacional, mismo que incluye el nombre del representante legal y domicilio de cada una de ellos.*

*Finalmente, y en atención al inciso d) de su oficio, le informo que al tratarse de promocionales pautados por este Instituto, no fue necesario la generación de las huellas acústicas de los mismos, toda vez que habían sido generadas y cargadas al SIVeM con anterioridad."*

Ahora bien, del análisis a la citada documental pública se obtienen los siguientes indicios:

- Que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, el 16 de abril del año en curso, en el horario comprendido entre las 06:00 a las 14:00 horas se obtuvieron 2276 detecciones en general.
- Que el citado reporte de monitoreo generado en el SIVeM, en el cual se da cuenta de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas, se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

llevó a cabo antes de haber concluido el ciclo de validación, por lo que el número de detecciones podría variar.

- Que adicionalmente, existe un testigo de grabación de cada uno de los materiales que fueron objeto de la queja presentada.
- Que los citados promocionales fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional.
- Que la vigencia de los mismos correspondió del treinta de marzo al cinco de abril; y del seis al doce y del trece al veintiuno de abril del dos mil doce.

**B)** Asimismo con la finalidad de que esta autoridad se allegara de mayores elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y determinar lo que en derecho correspondiera, mediante oficio identificado con la clave SCG/3547/2012, se solicitó nuevamente al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto informara lo siguiente:

*“a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, se detectó durante el periodo del treinta de marzo de la presente anualidad, al día en que tenga conocimiento del presente proveído, la difusión de los promocionales televisivos y radiales, identificados con los números de folio: “RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12”, cuyo contenido, de conformidad con lo señalado por el quejoso, es el siguiente:*

***Guanajuato RA00394-12***

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

***Veracruz 1 RA00551-12***

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: “Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos. La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender. Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*  
*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*  
*Voz EPN: “Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial. Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo. Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*  
*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Jalisco RA00554-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*  
*Voz EPN: “Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza. Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito. Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*  
*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Yucatán RA00555-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Yucatán.*  
*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos. Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*  
*Voz Off. “PRI, compromiso por México”*

*Nuevo León RA00556-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Nuevo León.*  
*Voz EPN: “Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente. Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Voz Off.* "PRI, compromiso por México".

**RV00236-12**

*Voz Off.* Enrique Peña Nieto en Guanajuato.

*Voz EPN:* "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.

Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.

Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."

*Voz Off.* PRI, compromiso por México.

**RV00336-12**

*Voz Off.* Enrique Peña Nieto en Veracruz.

*Voz EPN:* "Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.

Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.

La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.

Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir."

*Voz Off.* PRI, Compromiso por México.

**RV00337-12**

*Voz Off.* Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.

*Voz EPN:* "Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.

Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo, para generar más empleos y prosperidad.

Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."

*Voz Off.* PRI, Compromiso por México.

**RV00339-12**

*Voz Off.* Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.

*Voz EPN:* "Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.

Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.

Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."

*Voz Off.* PRI, Compromiso por México.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*RV00340-12*

*Voz Off. "Enrique Peña Nieto en Yucatán"*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*Voz EPN: "Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos."*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país."*

*Voz Off. PRI, compromiso por México*

*RV00341-12*

*Voz Off. "Enrique Peña Nieto en Nuevo León"*

*Voz EPN: "Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."*

*Voz Off: "PRI, compromiso por México".*

*RV00338-12*

*Voz EPN: "¿Por qué quiero ser Presidente? Porque nuestro país merece estar mejor, porque quiero cambiar a México."*

*"Por eso a partir de ahora, me va a ver recorriendo cada uno de los estados de la República, viendo a la gente a los ojos, empeñando mi palabra, comprometiéndome contigo y con todos los mexicanos".*

*"Tu me conoces, sabes que se comprometerme pero lo más importante, se cumplir."*

*RV00384-12*

*Voz EPN: "Aquí Baja California inicia este muro que marca la frontera entre México y Estados Unidos"*

*"Un muro que representa la dolorosa realidad de miles de mexicanos obligados a dejar su país en busca de una vida mejor, aunque la arriesguen en el camino"*

*"Por eso como Presidente de México me comprometo a crear oportunidades de empleo y calidad de vida de este lado de la frontera y a que los derechos de todos los mexicanos se respeten dentro y fuera de nuestro país"*

*"Este es mi compromiso y desde aquí te aseguro que lo voy a cumplir."*

*Cabe referir que dichos promocionales fueron motivo de pronunciamiento de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral autónomo, en relación con la medida cautelar solicitada por el impetrante, por lo que esta autoridad cuenta con información alusiva al día dieciséis de abril del presente año, como consta en el diverso oficio DEPPP/2179/2012, mismo que se adjunta al presente para mayor referencia; b) De ser afirmativa la respuesta a los*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*cuestionamientos anteriores, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos los promocionales en cuestión, el número de impactos, canales de televisión y estaciones de radio en que se hayan difundido; y c) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos. Lo anterior se solicita así, porque el área en cuestión es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita. -----”*

En respuesta a dicho pedimento, se recibió el oficio identificado con la clave alfanumérica **DEPPP/4150/2012**, suscrito por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual desahogó el pedimento de información planteado, y cuyo contenido medular es del tenor siguiente:

*“Al respecto, y en atención a lo solicitado en el inciso a) de su requerimiento me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el periodo del 30 de marzo al 4 de mayo del año en curso, se obtuvieron 279,349 detecciones.*

*Por cuanto hace al inciso b), acompaña al presente en medio magnético identificado como anexo único el reporte de monitoreo generado en el SIVeM, en el cual se da cuenta, entre otros, de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas. Cabe señalar que el informe que se remite fue generado una vez que concluyeron los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo a nivel nacional por lo cual pueden existir variaciones entre el número de detecciones que fueron informadas mediante oficio DEPPP/2179/2012 y las del reporte de monitoreo que se adjunta al presente.*

*Finalmente y en atención al inciso c) de su oficio, le informo que en el reporte de monitoreo que se remite como anexo único podrá corroborar cada una de las 279,349 detecciones registradas durante el periodo referido.”*

A la citada respuesta se anexó un disco compacto que contiene el reporte de monitoreo generado en el SIVeM, en el cual se da cuenta, entre otros, de las versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas, generado una vez que concluyeron los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo a nivel nacional, y en el cual pueden existir variaciones entre el número de detecciones que fueron informadas mediante oficio DEPPP/2179/2012 y las del reporte de monitoreo que se adjuntó a la citada respuesta, como se advierte a continuación:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

ENTIDAD	RA00394-12	RA0055 1-12	RA0055 2-12	RA00554-12	RA0055 5-12	RA0055 6-12	RV00236 -12	RV0033 6-12	RV0033 7-12	RV0033 8-12	RV0033 9-12	RV0034 0-12	RV0034 1-12	RV0038 4-12	Total general
AGUASCALIENTES	1,012	321	310	545	543	535	245	110	110	220	210	211	201	290	4,863
BAJA CALIFORNIA	2,644	1,252	1,193	1,187	1,134	1,124	968	450	431	869	831	819	794	1,149	14,845
BAJA CALIFORNIA SUR	554	250	247	242	378	96	329	151	148	295	287	284	279	390	3,930
CAMPECHE	458	104	105	103	101	98	309	88	90	177	202	196	199	345	2,575
CHIAPAS	1,645	760	724	717	689	687	984	461	441	879	832	822	795	1,143	11,579
CHIHUAHUA	2,787	1,239	1,226	1,256	1,249	1,194	1,110	498	497	995	966	971	922	1,336	16,246
COAHUILA	1,569	690	579	688	695	666	927	420	421	839	822	830	775	1,184	11,105
COLIMA	699	319	311	318	322	314	443	89	203	395	380	377	357	520	5,047
DF	2,393	1,069	1,074	1,077	1,076					587	390	401	400	580	9,047
DURANGO	1,271	524	539	564	568	525	439	195	200	386	387	394	364	540	6,896
GUANAJUATO	2,494	1,181	1,081	1,115	1,098	1,109	539	253	244	498	412	397	396	463	11,280
GUERRERO	1,434	672	653	651	615	621	684	230	305	613	588	582	561	817	9,026
HIDALGO	946	430	412	422	393	413	293	132	126	248	252	247	240	340	4,894
JALISCO	2,380	1,029	1,045	1,052	1,065	1,051	644	284	284	561	541	542	515	708	11,701
MEXICO	1,211	467	467	463	462	452	476	172	174	365	365	371	351	556	6,352
MICHOACAN	2,358	1,153	1,140	1,162	1,119	1,097	1,138	549	550	1,082	1,056	1,049	1,001	1,464	15,918
MORELOS	1,024	462	437	440	438	437	244	110	109	218	179	186	169	204	4,657
NAYARIT	637	294	284	279	267	268	341	158	153	302	289	285	280	398	4,235
NUEVO LEON	2,494	1,102	1,097	1,124	1,111	972	583	260	263	518	505	496	481	677	11,683
OAXACA	1,345	622	606	597	580	584	931	420	418	833	796	791	761	1,100	10,384
PUEBLA	1,517	681	677	687	685	653	294	133	132	263	252	254	240	348	6,816
QUERÉTARO	672	291	302	306	303	286	160	73	73	143	135	139	130	200	3,213
QUINTANA ROO	739	344	379	356	316	316	490	230	219	445	425	416	401	584	5,660
SAN LUIS POTOSÍ	1,099	505	506	509	503	484	885	405	405	800	764	756	729	1,027	9,377
SINALOA	2,121	929	958	946	944	908	586	261	268	533	508	508	479	697	10,646
SONORA	2,527	1,131	1,154	1,175	1,201	1,111	860	391	393	778	738	738	715	1,046	13,958
TABASCO	1,017	472	477	475	472	452	285	132	133	263	251	255	240	347	5,271
TAMAULIPAS	3,242	1,534	1,466	1,442	1,393	1,382	1,370	641	615	1,228	1,171	1,158	1,124	1,622	19,388
TLAXCALA	331	153	150	148	143	141	37	17	17	32	30	29	29	43	1,300
VERACRUZ	3,394	1,906	1,829	1,829	1,742	1,746	932	424	408	814	800	781	759	1,102	18,466
YUCATÁN	1,157	352	335	331	345	333	434	133	139	268	261	263	244	353	4,948
ZACATECAS	678	297	310	303	274	267	297	131	132	261	252	253	240	348	4,043
<b>Total general</b>	<b>49,849</b>	<b>22,535</b>	<b>22,073</b>	<b>22,509</b>	<b>22,224</b>	<b>20,322</b>	<b>18,257</b>	<b>8,001</b>	<b>8,101</b>	<b>16,708</b>	<b>15,877</b>	<b>15,801</b>	<b>15,171</b>	<b>21,921</b>	<b>279,349</b>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

En este contexto, debe decirse que el informe proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

Lo anterior encuentra sustento en lo señalado en la jurisprudencia y tesis emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificadas con las claves 24/2010 y XXXIX/2009, respectivamente, cuyos rubros rezan: **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO”**, y **“RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA ELABORAR “TESTIGOS DE GRABACIÓN” A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL.”**

Asimismo, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**

Ahora bien, del análisis a la citada documental pública se obtienen los siguientes indicios:

- Que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el período del treinta **de marzo al cuatro de mayo** del año en curso, se obtuvieron doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve **(279,349) detecciones**.
- Que se generó el reporte de monitoreo en el SIVeM, en el cual se contienen entre otros, de las versiones transmitidas, número de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas, mismo que fue generado una vez que concluyeron los ciclos de cierre y validación de los Centros de Verificación y Monitoreo a nivel nacional, por lo cual pueden existir variaciones entre el número de detecciones que fueron informadas mediante oficio DEPPP/2179/2012 y las del reporte de monitoreo que se adjunta al presente.

- Que en el reporte de monitoreo se localizaron doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve (279,349) detecciones registradas durante el período solicitado.
- Que derivado del monitoreo efectuado en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales en cuestión, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el período del treinta **de marzo al cuatro de mayo** del año en curso, se obtuvieron doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve **(279,349) detecciones, las cuales se encuentran localizadas por** versiones transmitidas, número de impactos, fecha y hora de las detecciones registradas, emisoras y entidades federativas.

### **CONCLUSIONES**

En efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3; 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, incisos a), b) y c), 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad al valorar las pruebas en su conjunto, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, arriba a las siguientes conclusiones:

- Que el C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México resalta sus distintos logros al cumplir con 608 compromisos, hecho que se encuentra certificado ante notario público.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

- Que se llevó a cabo un reportaje periodístico transmitido en Milenio Televisión el día once de abril de dos mil doce denominado “*tour de la verdad*”, dirigido por los CC. Laura Rojas y Raúl Reynoso, quienes en el video se señala que son: candidata al Senado y Director de Comunicación del Partido Acción Nacional, respectivamente, llevado a cabo para demostrar que no se cumplieron cuatro puntos de los 608 compromisos que Enrique Peña Nieto señala que sí cumplió.
- Que derivado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, el dieciséis de abril del año en curso, en el horario comprendido entre las 06:00 a las 14:00 horas se obtuvieron dos mil doscientas setenta y seis (2276) detecciones en general.
- Que los citados promocionales fueron pautados por este Instituto como parte de las prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión a que tiene derecho el Partido Revolucionario Institucional y que la vigencia de los mismos correspondió del treinta de marzo al cinco de abril; y del seis al doce y del trece al veintiuno de abril del dos mil doce.
- Que derivado del segundo monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, en las emisoras de radio y televisión a nivel nacional, durante el período del treinta **de marzo al cuatro de mayo** del año en curso, se obtuvieron doscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve **(279,349) detecciones.**
- Que los promocionales identificados con los números de folio RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, fueron pautados por el Instituto

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Federal Electoral como parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Una vez que han quedado reseñados y acreditados los hechos denunciados, así como las defensas y las probanzas que obran en autos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

**DÉCIMO. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.**

Que una vez sentado lo anterior y tomando en consideración que las conductas denunciadas respecto del C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México a decir del quejoso, podrían violentar el **principio de sufragio libre y efectivo**, al hacer llegar a los electores a través de medios de comunicación social información incorrecta y carente de veracidad respecto de los compromisos que el denunciado, como otrora Gobernador del Estado de México, y en los cuales ahora basa su estrategia de comunicación con los ciudadanos, esto es que **cumple con los compromisos**, y con ello trasgrede el principio de certeza en la contienda electoral, basado en la Tesis X/2001, que al rubro dice: "ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA", lo conducente es formular algunas consideraciones generales, respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del presente procedimiento administrativo sancionador.

Así, el artículo 41, Base I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente establece:

*"ARTÍCULO 41*

*[...]*

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Federal.*

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

[...]

*V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.”*

Del artículo antes transcrito se colige que la democracia se sustenta, entre otros valores, en los de la celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas, cuya organización constituye una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, se prescribe que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Así, los partidos políticos asumen funciones de gran importancia en el sistema democrático del país, en tanto tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, atribución que no puede entenderse de manera aislada, sino necesariamente vinculada con la diversa finalidad de contribuir a la integración de la representación nacional o estatal, según se trate del ámbito de las elecciones federales o de las entidades federativas. Así, el legislador determinó a los aludidos institutos políticos, la calidad de entidades de interés público, considerándolos como la vía por la cual se hace posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Por último, la disposición constitucional transcrita prevé el carácter universal, libre, secreto y directo del voto ciudadano. En este contexto, conviene reproducir el texto del artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que a la letra establece:

*“Artículo 4.-*

- 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.*
- 2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*
- 3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.”*

Dentro de los principios previstos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el carácter universal, libre, secreto y directo del voto de los ciudadanos, mismo que se retoma en el artículo 4, párrafo segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual dispone que el sufragio es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Es un derecho personal e intransferible, en la medida en que no puede ser ejercido por otra persona en representación del titular de tal derecho, ni tampoco es posible enajenar, ceder, transmitir o donar la mencionada prerrogativa constitucional, toda vez que se trata de un derecho personalísimo del ciudadano que no puede ser ejercido por otra persona distinta del titular del derecho correspondiente, ya que existe una relación, vínculo o enlace indisoluble entre el titular y el objeto del derecho.

Constituye un derecho personalísimo del ciudadano en la medida que se tiene solamente por el hecho de cumplir los requisitos previstos en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en ser mexicano, haber cumplido dieciocho años y tener un modo honesto de vivir. En razón de lo anterior, el mencionado derecho se tendrá, en principio, de forma permanente, salvo que se actualicen algunas de las hipótesis previstas en el artículo 38 de la propia Ley Suprema, caso en el cual no se pierden los derechos sino únicamente se suspenden hasta que se supere la causa o motivo de la suspensión.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Así, la universalidad significa que todos los ciudadanos del país tienen el derecho y el deber de emitir su voto en las elecciones populares. **Por otra parte, el ejercicio libre del voto significa que los ciudadanos deben emitir su voto sin estar sujetos a interferencias, presiones, coacciones y manipulaciones de terceras personas que traten de influir, por cualquier medio, sobre la voluntad del elector, con el propósito de determinar el sentido de su voto a favor de un candidato o partido político en lo particular.**

La secrecía del voto constituye una de las características más importantes del sufragio, por ésta se garantiza la libertad del ciudadano para que, sin ninguna presión o coacción, pueda emitir su voto a favor del partido político o candidato de su preferencia, de tal suerte que ningún ciudadano está obligado con anterioridad o posterioridad a la emisión de su voto, a mencionar a quién favorecerá o favoreció el día de la Jornada Electoral.

Finalmente, que el sufragio sea directo significa que todos los ciudadanos, por sí mismos y sin representación alguna, acudan a las urnas para emitir su voto a fin de elegir a la persona o personas en las que desean depositar el ejercicio del poder.

Las consideraciones expuestas en párrafos precedentes guardan relación con las contenidas en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, que refiere:

*“... Quienes suscribimos la presente Iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público. En México es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.*

*Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.*

*Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carta Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*La tercera generación de reformas electorales debe dar respuesta a los dos grandes problemas que enfrenta la democracia mexicana: el dinero; y el uso y abuso de los medios de comunicación.*

*Para enfrentar esos retos es necesario fortalecer las instituciones electorales, propósito que inicia por impulsar todo lo que esté al alcance del H. Congreso de la Unión para recuperar la confianza de la mayoría de los ciudadanos en ellas.*

*En suma, esta Iniciativa postula tres propósitos:*

- En política y campañas electorales: menos dinero, más sociedad;*
- En quienes son depositarios de la elevada tarea de dirigir las instituciones electorales: capacidad, responsabilidad e imparcialidad; y*
- En quienes ocupan cargos de gobierno: total imparcialidad en las contiendas electorales. Quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, tienen legítimo derecho, con la única condición, establecida como norma en nuestra Constitución, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones...”*

De forma congruente con lo enunciado, el numeral 342, párrafo 1, incisos a) y n), y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen como infracciones por parte de los partidos políticos y candidatos a cargo de elección popular, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código Electoral Federal, y en caso específico de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código, como a continuación se transcribe:

*“Artículo 342*

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

*[...]*

*a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

*(...)*

*n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Una vez asentadas las consideraciones generales respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema bajo estudio y dado que esta autoridad ha acreditado la existencia de los promocionales denunciados, según se desprende del apartado denominado EXISTENCIA DE LOS HECHOS, se procede a entrar al estudio de fondo del motivo de inconformidad planteado.

**UNDÉCIMO. ESTUDIO DE FONDO.** Que una vez expuesto lo anterior, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada con el objeto de determinar si con la difusión de los promocionales de folio RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, según el dicho del quejoso viola el **principio de sufragio libre y efectivo**, al hacer llegar a los electores, a través de medios de comunicación social, información incorrecta y carente de veracidad respecto de los compromisos del ciudadano Enrique Peña Nieto como otrora Gobernador del Estado de México, y en los cuales ahora basa su estrategia de comunicación con los ciudadanos, esto es que **cumple con los compromisos**, y con ello trasgrede el principio de certeza en la contienda electoral, basado en la Tesis X/2001, que al rubro dice: *“ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA”*.

Ahora bien, respecto a la presunta violación del **principio de libertad de sufragio** al hacer llegar a los electores, a través de medios de comunicación social información carente de veracidad e incorrecta, respecto de los compromisos que el denunciado como otrora Gobernador del Estado de México, supuestamente no realizó, lo que a juicio del impetrante es violatoria del principio de libertad de sufragio.

Al efecto, es necesario precisar que el impetrante, en su escrito inicial, manifiesta expresamente que la conducta efectuada por el C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, consistente en que la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12, resulta violatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la propaganda difundida vulnera el principio de libertad del sufragio, en virtud de que se hace llegar a los electores, a través de los medios de comunicación social,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

información carente de veracidad e incorrecta respecto del presunto cumplimiento de los compromisos que el C. Enrique Peña Nieto adquiere.

Al respecto, conviene reproducir el contenido de los promocionales identificados con los números de folio RA00394-12, RA00551-12, RA00552-12, RA00554-12, RA00555-12, RA00556-12, RV00236-12, RV00336-12, RV00337-12, RV00339-12, RV00340-12, RV00341-12, RV00338-12 y RV00384-12.

*Guanajuato RA00394-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: "La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

*Veracruz 1 RA00551-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: "Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Quintana Roo 1 RA00552-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

*Jalisco RA00554-12*

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**Yucatán RA00555-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Yucatán.*

*Voz EPN: “Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos.*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país.”*

*Voz Off. “PRI, compromiso por México”*

**Nuevo León RA00556-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Nuevo León.*

*Voz EPN: “Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente.*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir.*

*Voz Off. “PRI, compromiso por México”.*

**RV00236-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Guanajuato.*

*Voz EPN: “La historia de México no sería la misma sin un lugar como Guanajuato, un estado con un pasado grandioso que merece un futuro igual de grande, hoy estoy aquí para comprometerme con Guanajuato y con todo México a seguir haciendo historia.*

*Como Presidente de México me ocuparé todos los días de construir un país en el que el presente sea más alentador y en el que el futuro tenga un rumbo claro, el del progreso.*

*Este es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir.”*

*Voz Off. PRI, compromiso por México.*

**RV00336-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Veracruz.*

*Voz EPN: ““Es un puerto, es una canción, Veracruz es uno de los Estados más alegres de todo el país, por eso es aun más doloroso que la violencia haya llegado hasta aquí.*

*Como presidente de México me comprometo a ajustar y corregir la estrategia nacional contra el crimen, para recuperar la tranquilidad de los veracruzanos y de todos los mexicanos.*

*La alegría de este estado es también la alegría de todo México y la voy a defender.*

*Este es mi compromiso y tu sabes que lo voy a cumplir.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**RV00337-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Esto, precisamente esto es el mejor ejemplo de que el turismo puede convertirse en industria que beneficie a todos los mexicanos, pero yo veo algo más, la enorme oportunidad que tenemos para crecer como potencia turística mundial.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a impulsar decididamente el turismo, para generar más empleos y prosperidad.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**RV00339-12**

*Voz Off. Enrique Peña Nieto en Quintana Roo.*

*Voz EPN: "Jalisco es un estado que nos llena de orgullo, por su mariachi, por su tequila, por su cultura y porque además es un estado en movimiento, todos los jaliscienses deben beneficiarse de esta grandeza.*

*Por eso, como Presidente de México me comprometo a combatir la pobreza y la desigualdad con una sola idea en mente, lograr que todos los jaliscienses y todos los mexicanos construyan su propia historia de éxito.*

*Ese es mi compromiso y sabes que lo voy a cumplir."*

*Voz Off. PRI, Compromiso por México.*

**RV00340-12**

*Voz Off. "Enrique Peña Nieto en Yucatán"*

*Luego se escucha al C. Enrique Peña Nieto que dice:*

*Voz EPN: "Yucatán es un orgullo nacional, por su historia por su comida y su música, por su gente, es un estado con gran personalidad, eso hay que respetarlo, escuchando a los yucatecos, comprometiéndome con sus aspiraciones, trabajando para que el bienestar y el progreso sean una realidad para todos ."*

*Como presidente de México, eso es lo que yo voy a hacer aquí, comprometerme y cumplir, tal y como estoy decidido a hacerlo en todo el país."*

*Voz Off. PRI, compromiso por México*

**RV00341-12**

*Voz Off. "Enrique Peña Nieto en Nuevo León"*

*Voz EPN: "Lo que más respeto y admiro de Nuevo León, es su gente, trabajadora, emprendedora, gente buena que no merece la ola de violencia por la que está atravesando, lo tengo muy claro, como presidente de México, me comprometo a que la gente de Nuevo León y todos los mexicanos que viven bajo la sombra de la inseguridad y el miedo recuperen la posibilidad de hacer sus vidas libremente."*

*Este es mi compromiso y me conoces, lo voy a cumplir."*

*Voz Off: "PRI, compromiso por México".*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*RV00338-12*

*Voz EPN: “¿Por qué quiero ser Presidente? Porque nuestro país merece estar mejor, porque quiero cambiar a México.”*

*“Por eso a partir de ahora, me va a ver recorriendo cada uno de los estados de la República, viendo a la gente a los ojos, empeñando mi palabra, comprometiéndome contigo y con todos los mexicanos”.*

*“Tu me conoces, sabes que se comprometerme pero lo más importante, se cumplir.”*

*RV00384-12*

*Voz EPN: “Aquí Baja California inicia este muro que marca la frontera entre México y Estados Unidos”*

*“Un muro que representa la dolorosa realidad de miles de mexicanos obligados a dejar su país en busca de una vida mejor, aunque la arriesguen en el camino”*

*“Por eso como Presidente de México me comprometo a crear oportunidades de empleo y calidad de vida de este lado de la frontera y a que los derechos de todos los mexicanos se respeten dentro y fuera de nuestro país”*

*“Este es mi compromiso y desde aquí te aseguro que lo voy a cumplir.”*

De la mención de los promocionales denunciados podemos determinar que su contenido se ajusta al orden electoral, manteniéndose dentro de los límites constitucionales y legales del derecho a la libertad de expresión, y para una mejor comprensión del presente asunto se considera necesario realizar algunas consideraciones respecto de la figura denominada canon de veracidad.

El Instituto Federal Electoral estima que el contenido de los promocionales materia de inconformidad no contienen datos verificables, en virtud de que las expresiones referidas se tratan de opiniones realizadas por el C. Enrique Peña Nieto, dentro de la propaganda difundida como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al afirmar que son sus compromisos y los va a cumplir.

Así, debe recordarse que las aseveraciones de hechos erróneas, incorrectas o falsas no se encuentran, por sí mismas, amparadas por la ley fundamental, mientras que en el caso de las **opiniones**, no es requisito que sean verificables o “correctas” (lo cual dada su naturaleza es imposible), a efecto de que sean constitucional y legalmente válidas, por ende, la libertad de expresión no tutela la manifestación de hechos falsos; sin embargo, por su naturaleza propia, la exigencia de un canon de veracidad no debe requerirse cuando se trate de opiniones, ni cuando exista una unión entre éstas y los hechos manifestados que no permitan determinar la frontera entre ellos.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Es así, que en el ámbito de la libertad de expresión se emiten ideas, juicios, opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, en tanto que la libertad de información incluye suministrar información sobre hechos que se pretenden ciertos, exigiendo así un canon de veracidad. Dado que algunas veces será imposible o difícil separar en un mismo texto los elementos valorativos y los elementos fácticos, habrá de atenderse al elemento dominante en un caso concreto.

De ahí que se estime que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social: la libertad de expresión requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Aunado a lo anterior, debe recordarse que de conformidad con lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del recurso de apelación número SUP-RAP-034/2006 y SUP-RAP-036/2006 acumulado, no toda expresión proferida, en la que se emita una opinión, juicio de valor o crítica especialmente negativos respecto de los ciudadanos, las instituciones públicas, otro partido político o coalición y sus candidatos, implica una violación a la normatividad electoral, por considerar, el partido o coalición hacia quien se dirige el comentario, que dicha expresión, por ejemplo, se encuentra apartada de la realidad y, por tanto, su contenido es falso y perjudicial para su propia imagen.

En efecto, respecto a los juicios valorativos o apreciaciones no es exigible un canon de veracidad, lo anterior es así, ya que del status constitucional de entidades de interés público de los partidos políticos y sus candidatos, los fines que tiene encomendados, las funciones que tienen asignadas, así como por las garantías constitucional y legalmente establecidas en su favor, no se deriva la reducción de este ámbito de libertad a extremos que podrían considerarse incompatibles con el papel que están llamadas a desempeñar en la reproducción del sistema democrático, pues con ello no sólo se inhibiría la posibilidad de formar una opinión pública libre, plural y tolerante, sino que, incluso, se impediría que los propios partidos estuvieran siquiera en aptitud de afrontar la consecución de sus fines constitucionales, ya que al ser copartícipes en la promoción de la participación del pueblo en la vida democrática, su función no se limita a fungir como intermediarios entre los ciudadanos y el acceso al poder público; por el contrario, si bien es cierto que su trascendencia en el desenvolvimiento

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

democrático se proyecta con particular intensidad en los procesos electivos, también lo es que son expresiones del pluralismo político de la sociedad, receptores y canalizadores, por ende, de las demandas, inquietudes y necesidades existentes en la población.

Concordante con lo antes expuesto el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral de nuestro país, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-295/2009, sostuvo medularmente lo siguiente:

“(…)

*En esa tesitura, es válido sustentar que la libertad de expresión comprende en general tres libertades interrelacionadas: las de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.*

*Estas tres libertades constituyen derechos subjetivos de los particulares frente al Estado, por tanto, en esa condición suponen que cualquier individuo puede, en relación con el Estado, buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio; y que ese individuo tiene frente a aquél el derecho a que no le impida buscar, recibir o difundir informaciones, opiniones e ideas por cualquier medio.*

*Ahora bien, en cuanto al segundo derecho enunciado, la libertad de información, es importante acotar que para percatarse del alcance de este derecho, es inicialmente necesario determinar qué se entiende por información.*

*Según su concepción gramatical, derivada del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (vigésima edición, tomo II -H-Z, Editorial Espasa Calpe), los vocablos información e informar tiene las siguientes connotaciones:*

*Información. (Del lat. Informatio, -onis) 1. Acción y, efecto de informar o informarse. 2. Oficina donde se informa sobre alguna cosa. 3. Averiguación jurídica y legal de un hecho o delito. 4. Pruebas que se hacen de la calidad y circunstancias necesarias en un sujeto para un empleo u honor. 5. Educación, instrucción. 6. Comunicación o adquisición de conocimientos que permiten ampliar o precisar los que se poseen sobre una materia determinada. 7. Conocimientos así comunicados o adquiridos.*

*El vocablo informar por su parte proviene del latín Informare: 1. Enterar, dar noticia de una cosa. 2. Formar, perfeccionar a uno por medio de la instrucción y buena crianza. 3. Dar forma substancial a una cosa. 4. Dictaminar un cuerpo consultivo, un funcionario o cualquier persona perita, en asunto de su respectiva competencia. 5. Hablar en Estrados los fiscales y los abogados.*

*Esas diversas acepciones de la palabra información, relacionadas con los antecedentes legislativos del numeral 6° Constitucional, brevemente alusivos al deber del Estado de garantizar tal derecho, determinan que la connotación a que se refiere el mencionado precepto es a la que significa acción y efecto de informar e informarse, es decir, a ser enterado de cualquier cosa.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*De esta guisa, se razona que el derecho a la información se compone de una facultad o atribución doble; el derecho a dar información y el derecho de recibir información.*

*El derecho a dar información, comprende las facultades de difundir e investigar, esto es, concreta la fórmula de la libertad de expresión contenida en la primera parte del artículo 6° constitucional. En tanto que, la facultad de recibir información o noticia integra el segundo de esos derechos.*

*Por tanto, el derecho reconocido en la parte in fine del artículo 6° constitucional, obliga al Estado no solamente a informar sino a asegurar que todo individuo sea enterado de algún suceso, es decir, a que esté informado.*

*En este punto, es importante destacar que la información que comprende el derecho, es toda aquella que incorporada a un mensaje tenga un carácter público y sea de interés general, es decir, todos aquellos datos, hechos, noticias, opiniones e ideas que puedan ser difundidos, recibidos, investigados, acopiados, almacenados, procesados o sistematizados por cualquier medio, instrumento o sistema.*

*La información, como materia o esencia del derecho del que nos hemos venido ocupándonos, se ha estimado comprende tanto hechos, datos, noticias como acontecimientos susceptibles de ser verificados.*

*En tanto que, en contraposición, la esencia del derecho de libertad de expresión, la constituyen las opiniones e ideas, la exteriorización del pensamiento que implica normalmente juicios de valor, una actitud frente a la realidad o una orientación respecto a un hecho.*

*Bajo esta óptica, es que se destaca que respecto de las opiniones o ideas no puede exigirse veracidad u objetividad dado que, por definición tienen un carácter subjetivo.*

*Límites a los derechos o libertades de expresión e información.*

*En el plano doctrinal, normativo y jurisdiccional existe consenso en admitir que las libertades fundamentales no son absolutas y que su ejercicio encuentra límites.*

*Sobre este aspecto cierto es que no cualquier limitación ha de entenderse válida, a saber, en cuanto a los derechos fundamentales sólo pueden restringirlos otras normas del mismo tipo.*

*Bajo esta intelección, sólo una norma constitucional o con carácter de ley suprema, a las que se refiere el artículo 133 Constitucional, directa o indirectamente pueden restringir una libertad fundamental.*

*Sobre el tema de los límites del ejercicio de ambas libertades, de expresión y de información, debe entenderse entonces, en lo atinente a la primera, que ésta encuentra como limitantes las expresamente enunciadas en el propio artículo 6° Constitucional, esto es, cuando su ejercicio ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.*

*Empero, las destacadas fronteras al ejercicio de este derecho no son las únicas; los artículos 7°, 3° y 130, del Pacto Federal, contienen en materia de respeto a la vida privada, a la moral, a la paz pública; en materia de educación; y, en tratándose de ministros de culto, una serie de restricciones o límites.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

*Asimismo, deben considerarse las limitantes contenidas en el artículo 19.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 13.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en las cuales, en su orden, se prevé que puede restringirse la libertad de expresión para asegurar el respeto a los derechos o la reputación de terceros y para proteger la seguridad nacional, el orden público y la salud o moral públicas.*

*En resumen, tenemos que la libertad de expresión conforme a nuestro sistema jurídico, admite limitaciones para proteger valores jurídicos concretos: la seguridad nacional; el orden y la seguridad públicas; la moral pública; la salud pública; evitar la apología del delito o la incitación al racismo o la discriminación; los derechos o la reputación de los demás y, la vida privada.*

*En cuanto a los límites del derecho a la información, es a partir del criterio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intitulado: "**DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ ORIGINALMENTE EL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AMPLIANDO POSTERIORMENTE ESE CONCEPTO A GARANTÍA INDIVIDUAL Y A OBLIGACIÓN DEL ESTADO A INFORMAR VERAZMENTE**", que se han definido.*

*Para efectos de claridad, se inserta a continuación el texto íntegro de la tesis en comentario:*

*"Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6° constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (Semanao Judicial de la Federación, Octava Época, 2ª. Sala, Tomo X, Agosto 1992, p. 44). Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/196, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Segunda Sala (AR.2137/93, fallado el 10 de enero de 1997), como en el Pleno (AR.3137/98, fallado el 2 de diciembre de 1999), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero".*

*Como se sintetiza en dicho criterio, nuestro máximo tribunal constitucional estableció que el derecho a la información no puede ser garantizado de manera indiscriminada, como tampoco pueden serlo el resto de los derechos subjetivos públicos reconocidos con tal carácter. De ahí que justificadamente se precise que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a la par garantizan, atendiendo a los bordes o límites que impone la seguridad nacional; el interés social; la salud y moral públicas, y en lo que atañe a la protección de las personas. También en materia de información como se ha explicado, son aplicables las normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados<sup>9</sup>".*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

<sup>9</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, Pleno, T.11, Abril de 2000; página 74.

*Una vez establecida la connotación y limitantes de los derechos fundamentales en comento, es pertinente virar el examen de esas libertades, al plano electoral, por así exigirlo la litis del presente recurso, hasta centrarnos en el tema de la propaganda de los partidos políticos.*

*Con ese objetivo, se estima imprescindible puntualizar el alcance del término genérico de **propaganda**.*

*Conforme al doctrinario José María Desante-Guanter<sup>10</sup>, la propaganda es la transmisión de una idea o de una ideología por medios publicitarios, teniendo una reducida dosis de objetividad, pues está sujeta a la natural discrepancia de criterios por parte de los sujetos receptores de dicha transmisión.*

<sup>10</sup> BURGOA O. IGNACIO. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Editoria Porrúa; edición número ., página 675.

*A nivel de rango constitucional, sobre el tema, el numeral 41 de nuestra Carta Fundamental señala en relación a la propaganda **política o electoral** que difundan los partidos, que éstos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos o calumnien a las personas.*

(...)

*De ahí que aun bajo el plano de mayor acercamiento a la idea que expresa la inconforme, esto es, sobre la conveniencia implícita que sugiere la promovente, de que el partido aclarara a la ciudadanía cómo es que sería una realidad la entrega de bonos de educación y vales canjeables por medicinas, pues desde luego con la sola emisión del voto por la opción que representaban no eran materializables sus propuestas, cierto es que en el contexto legal, no es dable exigir que colmara tal extremo o en sentido contrario, tampoco válido sería considerar que por esa omisión explicativa se haya violentado el derecho a la información y con ello los principios constitucionales de libertad del voto y de autenticidad de las elecciones, como sostiene la inconforme, pues cierto es que someter a tal requisito la propaganda electoral equivaldría a ir más allá de las exigencias constitucionales y legales, constituyendo incluso una especie de censura previa de los mensajes de los partidos políticos, cuando, como se ha narrado en esta ejecutoria, los límites generales del derecho al ejercicio de libertad de expresión y de información amén de que son diversos, en la especie, por las razones dadas, no fueron puestos en riesgo con los promocionales que como parte de la propaganda electoral del partido político denunciado se publicitaron.*

(...)

En ese sentido, con fundamento en las consideraciones antes apuntadas, es que esta autoridad electoral puede válidamente concluir que el contenido de los promocionales, se pueda encuadrar en la denominada información falsa,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

manipulada o carente de veracidad, sino que a juicio de este órgano colegiado, se trata de opiniones que emite el denunciado dentro de su propaganda electoral difundida en el actual Proceso Electoral Federal.

De lo anterior, se puede establecer que las expresiones denunciadas no suponen una infracción al principio de libertad del sufragio, pues las frases en ellos contenidas no poseen calificativos que induzcan, coaccionen, o generen presión, para ejercer el derecho al voto, pues el discurso que se narra se concreta a manifestar el presunto cumplimiento a actividades atribuidas al C. Enrique Peña Nieto, por tal motivo, dicha manifestación no podría ubicarse dentro de aquellas hipótesis de prohibición que se encuentran reguladas por la normativa comicial federal respecto a la difusión de propaganda político-electoral de los partidos político y sus candidatos.

A mayor abundamiento, es de referir que las expresiones de marras no se encuentran dentro de los supuestos previstos en la legislación de la materia para limitar los alcances de la propaganda político-electoral, y por tanto, no pueden considerarse como infractores del principio relativo a la libertad del sufragio.

No pasa desapercibido para esta autoridad que el promovente señale que el Proceso Electoral y el sufragio, tienen una característica indispensable que radica en su libertad y que la libertad de expresión tiene como límites ciertas restricciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección del orden o a la moral públicos.

Sin embargo, tales razonamientos resultan infundados, ya que esta autoridad con base en el análisis a las expresiones contenidas dentro de los promocionales denunciados, arriba a la conclusión de que no existe algún elemento que permita colegir que a través de dichas expresiones se violen las restricciones establecidas constitucionalmente para la libertad de expresión, ya que en modo alguno se ataca a la moral, los derechos de terceros, ni se perturbó el orden público, ni se provocó delito alguno con la transmisión de los mismos.

Por todo lo anterior, no le asiste la razón al quejoso al señalar que la propaganda electoral elaborada por el C. Enrique Peña Nieto y los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, difundida en radio y televisión, resulta atentatoria del principio de libertad de sufragio, ya que se encuentra amparada por los derechos a la libre expresión o a la información, pues como se ha venido señalando de la misma no se desprende que se ejerza de manera alguna presión sobre el electorado, además de que se trata de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

información que forma parte del debate público en el que participan las diferentes fuerzas políticas y los medios de comunicación, por lo que no puede existir vulneración al principio de libertad de sufragio.

Dicho argumento fue sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo número 28/2010, al señalar:

*“(...)*

*El derecho a la información, que se refiere a la difusión de aquellos hechos considerados noticiables.*

*Lo anterior es importante, pues mientras los hechos son susceptibles de prueba, las opiniones o juicios de valor, por su propia naturaleza, no se prestan a una demostración de exactitud.*

*La distinción es compleja, pues a menudo el mensaje es una amalgama de ambos, ya que incluso expresiones de pensamientos tienen que basarse en hechos.*

*Cuando concurren en un mismo texto elementos informativos y valorativos deben separarse y sólo cuando esto sea imposible, deberá atenderse al elemento preponderante.*

*El género periodístico del texto analizado en el presente caso es una columna, la cual, como ya lo señaló la Primera Sala, es un ejemplo del lenguaje periodístico personal, que persigue la defensa de ideas, la creación de un estado de opinión y la adopción de una postura determinada respecto a un hecho actual y relevante.*

*(...)”*

En consecuencia de lo expresado hasta este punto, lo procedente es declarar **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador especial incoado en contra del C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en cuanto al motivo de inconformidad que ha sido materia de estudio en el presente apartado, consistente en la vulneración al principio de libertad de sufragio al hacer llegar a los electores, a través de medios de comunicación social, información carente de veracidad e incorrecta respecto de que cumplirá con sus compromisos.

**DUODÉCIMO.** Que finalmente, corresponde analizar el motivo de inconformidad sintetizado en el inciso **b)** del apartado denominado Litis, respecto a la presunta transgresión por parte de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “Compromiso por México”, a los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y u), y 342, párrafo 1, inciso a) del Código

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales derivada de **la omisión a su deber de cuidado** respecto de los actos realizados por el C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición antes citada integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

En tal virtud, se procede dilucidar si los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “Compromiso por México”, transgredieron la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, atribuidos al hoy denunciado, no transgreden la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a las leyes electorales, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por el C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “Compromiso por México”, no quedaron demostradas en

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este Considerando, por lo cual el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “Compromiso por México”, debe declararse **infundado**.

**DECIMOTERCERO.** En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.** Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Enrique Peña Nieto**, candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, postulado por la coalición **Compromiso por México**, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por la presunta violación al principio de libertad de sufragio al hacer llegar a los electores, a través de medios de comunicación social, información carente de veracidad e incorrecta, en términos de lo expuesto en el Considerando **UNDÉCIMO** de la presente determinación

**SEGUNDO.** Se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, por la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos a) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en términos del Considerando **DUODÉCIMO** de la presente determinación.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/PAN/CG/120/PEF/197/2012**

**CUARTO.** Notifíquese a las partes en términos de ley.

**QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**